

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA**  
**Dirección General**  
**INFORME COMPLEMENTARIO DE AUDITORÍA AL**  
**31 DE DICIEMBRE DE 2021**

**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA, Dirección General**  
**Informe Complementario de Auditoría al 31 de diciembre de 2021**

<b>CONTENIDO</b>	<b>Página</b>
<b>I. Entidad Auditada</b>	<b>1</b>
<b>II. Antecedentes</b>	<b>1</b>
<b>III. Desarrollo de la Revisión</b>	<b>3</b>
<b>IV. Periodo Auditado</b>	<b>5</b>
<b>V. Alcances de la Revisión</b>	<b>5</b>
<b>VI. Análisis</b>	<b>7</b>
<b>VII. Organización General</b>	<b>7</b>
<b>VIII. Objetivos y Metas</b>	<b>9</b>
<b>IX. Sistema de Información y Registro</b>	<b>9</b>
<b>X. Información Financiera</b>	<b>11</b>
<b>XI. Información de los resultados obtenidos</b>	<b>13</b>
<b>XII. Conclusión</b>	<b>28</b>
<b>Normatividad Violada. Anexo I.</b>	<b>29</b>

Hermosillo, Sonora; a 08 de julio de 2022.

**Asunto:** Informe complementario de auditoria externa 2021

**Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza.**

**Secretario de la Contraloría General del Estado de Sonora.**

**A la H. Junta de Gobierno de la Comisión Estatal del Agua.**

Presentes. -

**I. Entidad Auditada:** Comisión Estatal del Agua, Dirección General.

**II. Antecedentes:**

**Constitución.**

La Comisión Estatal del Agua, fue creada mediante decreto publicado en el Boletín Oficial No. 21 secc. III del 9 de septiembre de 1999, del estado de Sonora, como un organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, con residencia en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Mediante Decreto publicado en el Boletín Oficial Número 27, Sección II del 2 de octubre de 2003, de reforma los artículos 6, Fracción II, 10 y 20 del Decreto que crea la Comisión Estatal del Agua, publicado en septiembre del 2009.

La Comisión Estatal del Agua actualmente está sectorizada a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura, estando integrada por la Dirección General y las unidades operadoras Cananea, Empalme, Guaymas, San Carlos y Vícam.

En el Boletín Oficial No. 51, Sección I, del 26 de junio de 2006, se publica la Ley de Agua del Estado, la cual en su artículo 20 otorga a la Comisión Estatal del Agua, funciones de autoridad administrativa mediante el ejercicio de las atribuciones que esta Ley le otorga.

**Objeto de Entidad.**

El objetivo social de la Comisión Estatal del Agua de acuerdo a lo establecido en el Art. 2 del Decreto de creación, comprende:

- I. Coordinar acciones con las instancias federales competentes en materia de agua y ejecutar acciones y programas, así como, aplicar y ejercer recursos, que hayan sido objeto de descentralización al Gobierno del Estado, o lo sean en el futuro, de Acuerdos o Convenios celebrados o que se celebren entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de Sonora, en materia de agua potable y alcantarillado, desarrollo hidroagrícola y cualquier otro uso del agua.



- II. Llevar a cabo la planeación y evaluación de programas y acciones en materia de agua, que las disposiciones de la Ley de Agua Potable y Alcantarillado para el estado de Sonora y la Ley de Estado de Sonora, establecen directamente al Ejecutivo del Estado.
- III. Proponer al titular del Poder Ejecutivo Estatal la normatividad que, en el ámbito estatal, deba ser emitida, para la mejor regulación, administración y conservación del recurso.
- IV. Desarrollar programas de investigación sobre el recurso de agua, a fin de que los servicios públicos, que en materia se presenten en el Estado de Sonora, sean de mayor calidad, y a la vez, que los propios usuarios del recurso, adquieran una cultura más profunda, del uso racional y mejor aprovechamiento del agua.

El artículo 21 de la Ley de Agua del Estado, establece que la Comisión Estatal del Agua tiene como objeto lo siguiente:

- I. Participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico de la entidad;
- II. Ejecutar, en su caso, las políticas y acciones para el abastecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal del Agua;
- III. Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a los organismos operadores y a los prestadores de los servicios públicos de agua potables, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como a las organizaciones de usuarios del agua establecidos en el Estado para diferentes fines; y
- IV. Prestar, previo acuerdo del Estado con el Ayuntamiento respectivo y a solicitud expresa de este, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Agua del Estado.

### **De los Órganos de la Entidad.**

El órgano máximo de Gobierno de la Entidad, lo representa la Junta de Gobierno integrada de la siguiente forma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Agua del Estado:

Presidente	Gobernador del Estado de Sonora
Un Vicepresidente	Titular de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuacultura
Siete Vocales	Secretario de Hacienda, Secretario de Salud Pública, Secretario de Economía, Secretario de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Ecología, Secretario de Educación y Cultura, el Vocal Ejecutivo, y el Presidente del Consejo Consultivo de la Comisión
Secretario Técnico	Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal del Agua

### **III. Desarrollo de la Revisión.**

#### **Enfoque de la auditoría**

Las Normas Internacionales de Auditoría exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planeemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable sobre si los estados financieros están libres de desviación importante. Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la evaluación de los riesgos de desviación importante en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación de los estados financieros, por parte de la administración de la Comisión Estatal del Agua, Dirección General, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de las políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los estados financieros en su conjunto.

#### **Objetivos de la auditoría**

De conformidad con la NIA 200 “Objetivos globales del auditor independiente y realización de la auditoría de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría”, en la realización de la auditoría de estados financieros, los objetivos globales del auditor son:

- a) La obtención de una seguridad razonable de que los estados financieros en su conjunto están libres de incorrección material, debido a fraude o error, que permita al auditor expresar una opinión sobre si los estados financieros están preparados en todos los aspectos materiales, de conformidad con un marco de información financiera aplicable.
- b) La emisión de un informe sobre los estados financieros, y el cumplimiento de los requerimientos de comunicación contenidos en las NIA, a la luz de los hallazgos del auditor.

Objetivos particulares de la auditoría practicada a los estados financieros de la Comisión Estatal del Agua, Dirección General, son los siguientes:

- Verificar selectivamente que la principal información que presentan el estado de situación financiera, el estado de actividades, el estado de variaciones en el patrimonio neto y el estado de flujos de efectivo, se obtengan de los registros de control presupuestal y de la contabilidad.

Gubernamental, y que estos incluyan las principales operaciones efectuadas por la entidad correspondiente al ejercicio auditado.

- Comprobar selectivamente que la información que se presenta en el Estado de flujos de efectivo corresponda a las transacciones de efectivo efectuadas por la entidad, durante el ejercicio auditado, de conformidad con las políticas contables establecidas.
- Cotejar selectivamente que la información contenida en los registros de control presupuestal y de la contabilidad, sea veraz y corresponda a transacciones efectivamente realizadas.
- Verificar selectivamente que los procedimientos para el control del ejercicio presupuestal y de la contabilidad gubernamental sean suficientes y adecuados, existan y funcionen, promoviendo la seguridad e integridad en la preparación de los estados financieros de la entidad.
- Cotejar selectivamente que las operaciones financieras y presupuestales reflejada en la contabilidad gubernamental estén debidamente respaldadas por los documentos comprobatorios y justificativos originales.

#### **Fundamentos legales para la revisión:**

La Secretaría de la Contraloría General como Dependencia de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y conforme a sus atribuciones que se le confieren en los términos del inciso C fracción del artículo 26 de la Ley de referencia, el cual se cita literalmente:

*"Artículo 26. A la Secretaría de la Contraloría General le corresponden las facultades y obligaciones siguientes:*

#### *C. En materia de control gubernamental:*

I.- Examinar y verificar el ejercicio del gasto público estatal en el ámbito del Poder Ejecutivo, para comprobar que se efectúe de conformidad con las disposiciones aplicables, así como comprobar su congruencia con el presupuesto de egresos, y que se cumplan los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo y de los programas que deriven del mismo;

II.- Realizar las funciones en materia de control de los recursos federales que se transfieren al Estado y a los municipios, en los términos que se convengan en los instrumentos de coordinación celebrados con la federación y los municipios;

III.- Evaluar el desempeño de las dependencias y entidades en la ejecución de sus programas, acciones, objetivos y metas, a fin de mejorar su actuación en el cumplimiento de los mismos;

IV.- Designar a los enlaces con las dependencias para el ejercicio permanente de las atribuciones de control a su cargo;

V.- Designar mediante procedimientos simplificados de licitación o de manera directa, cuando se considere necesario, a los auditores externos de la cuenta pública estatal y de las entidades de la administración pública estatal y demás entes públicos del Poder Ejecutivo del Estado, así como controlar y evaluar sus actividades y el cumplimiento de los contratos que se celebren con cargo al presupuesto de las propias entidades y entes; asimismo, emitir los lineamientos para la designación y contratación de consultores y casas certificadoras de calidad; etc.

#### **IV. Periodo Auditado.**

Según Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 06/2021 de fecha 31 de marzo de 2022, celebrado por una parte por La Secretaría de la Contraloría General (La Secretaría), representada por su Titular Lic. Guillermo Alejandro Noriega Esparza; por otra parte la Comisión Estatal del Agua (CEA), representado por el Vocal Ejecutivo Ing. José Luis Jardines Moreno, y Trujillo Labrada y Asociados, S.C., representada por el C.P.C. Luis Enrique Trujillo Labrada (El Auditor), por el cual, El Auditor se obliga a prestar a La Secretaría, el servicio consistente en la ejecución de una auditoría a los estados financieros de La Entidad, que comprenderá el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, y la emisión de un dictamen al 31 de diciembre de 2021, sobre los resultados que se obtengan de dicha auditoría.

Como parte de nuestros servicios profesionales, se emite el este informe complementario de auditoría en el que se incluyen las principales observaciones, irregularidades y sugerencias correspondientes al periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 resultantes de la aplicación de los procedimientos de auditoría.

#### **V. Alcances de la revisión**

Como resultado de la revisión llevada a cabo, se presenta un resumen de las cuentas del estado de situación financiera y del estado de actividades examinadas por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021, en el cual se muestra el alcance en monto y porcentaje analizado, esto ya sea a través de pruebas sustantivas y de cumplimiento:

Cuenta	Saldo	Analizado		
		Importe	%	
Efectivo y equivalentes	\$ 97,760,320	\$ 97,760,320	100	1)
Derechos a recibir efectivo y equivalentes	209,172,530	209,172,530	100	2)
Derechos a recibir bienes o servicios	25,434,402	25,434,402	100	3)
Bienes inmuebles, muebles e intangibles	74,301,137	74,301,137	100	4)
Bienes Muebles	23,961,514	23,961,514	100	4)

Activos Intangibles	3,873,029	3,873,029	100	
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(27,374,033)	(27,374,033)	100	4)
Activos Diferidos	232,998	232,998	100	5)
Cuentas por pagar a corto plazo	107,809,328	107,809,328	100	6)
Deuda pública a largo plazo	106,480,462	106,480,462	100	7)
Provisiones a largo plazo	15,823,679	15,823,679	100	8)
Hacienda Pública/Patrimonio	79,443,159	79,443,159	100	6)
Ingresos y otros beneficios	239,377,857	239,377,857	100	8)
Gastos y otras pérdidas	141,573,048	134,900,342	95	9)

### Consideraciones para el trabajo realizado y sus alcances:

A continuación, se relacionan los principales procedimientos de auditoría realizados para la validación de los rubros revisados y algunas consideraciones sobre los alcances efectuados:

- 1) Constatamos las conciliaciones bancarias de las cuentas de cheques e inversiones temporales preparadas por la Comisión Estatal del Agua, Dirección General, no se obtuvieron confirmaciones de las cuentas bancarias registradas por la Entidad; verificamos documentalmente los resguardos de los fondos fijos de caja.
- 2) Verificamos los cargos realizados a cuentas por cobrar a corto plazo, de anticipo para gastos, deudores diversos y cuenta control, constatándonos movimientos en el ejercicio 2021 y la integración del saldo al cierre del ejercicio auditado: Secretaria de Hacienda (IVA por recuperar) por \$97,873,473, FOOSI Derechos de Extracción de Agua por \$94,930,072, Cuenta Control de préstamos a unidades operadoras por \$8,376,337, y de otras cuentas por cobrar por \$7,992,648.
- 3) Verificamos el adecuado registro y soporte documental de los anticipos a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles por \$5,025,060 y de Anticipos a Contratistas (obras) por \$20,409,342.
- 4) El análisis de este rubro, se refiere al examen documental de los movimientos de las adiciones de activo fijo realizadas en el ejercicio 2021, por \$111,290,030, así como las bajas efectuadas en el mismo por \$68,419,200; el porcentaje (%) de revisión, se determinó con relación al saldo al 31 de diciembre de 2021. Se revisaron los cálculos de la depreciación acumulada de los bienes inmuebles, infraestructura y bienes muebles.
- 5) El saldo de este rubro, se verificó con el análisis de la integración del saldo al 31 de diciembre de 2021, el cual se integra con el sistema comercial de facturación de los organismos operadores, así como de software utilizados en las diferentes áreas operáticas de la Comisión.
- 6) El análisis de este rubro, se refiere a la verificación de los cargos realizados a cuentas por pagar a corto plazo y de la integración del saldo al 31 de diciembre de 2021: Servicios personales por pagar \$1,368,432, Contratistas por obras por pagar por \$2,189,345, Retenciones y contribuciones por pagar \$1,391,951 y de otras cuentas por pagar por \$102,859,600. El saldo de otras cuentas por pagar, se integra principalmente por la cuenta por pagar a la Comisión Nacional del Agua por \$95,804,859, por concepto de Derechos por extracción de agua acueducto independencia.

- 7) Comprobamos la corrección de los registros y soporte documental del saldo de la Deuda Pública contratada con Banco del Bajío con saldo por pagar de \$106,480,462 al 31 de diciembre de 2021.
- 8) Verificamos el adecuado registro de las provisiones por pagar a largo plazo por el pasivo laboral generado por concepto de Remuneraciones al término de la relación laboral a favor del personal de la Comisión Estatal del Agua, Dirección General; en base la proyección de la valuación actuarial elaborada por actuario certificado.
- 9) El importe de la Hacienda Pública/Patrimonio analizado, se refiere a la determinación de los registros efectuados con cargo y crédito a los Resultados de ejercicio anteriores, así como la autorización correspondiente por parte de la H. Junta de Gobierno; el saldo considerado, corresponde a la suma de los cargos y créditos efectuados.
- 10) En el rubro de Ingresos de Gestión, fueron verificados el importe de las transferencias por concepto de subsidios para deuda pública, servicios personales y gastos de operación; se verificaron ingresos recibidos por subsidio federal por \$130,721,787, subsidio estatal por \$107,975,631, ingresos propios por \$680,439.
- 11) La revisión de Gastos y otras pérdidas, contempla la revisión selectiva documental de las partidas de gastos por \$134,900,342, incluyendo servicios personales, donde se revisó la conciliación entre los principales importes acumulados de las nóminas por el periodo de enero a diciembre del 2021, considerando empleados de base y eventuales, comparando estos contra los registros contables correspondientes.

## **VI. Análisis**

Se llevó a cabo de acuerdo con las Normas de Auditoría para atestiguar Revisión y Otros Servicios Relacionados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, y con base a la normatividad aplicable para el ejercicio y control de los recursos administrados por la Comisión Estatal del Agua, Dirección General, y en consecuencia, incluyó las pruebas que se consideraron necesarias en las circunstancias.

## **VII. Organización General.**

La Comisión Estatal del Agua, es un organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual tiene como objeto:

- Participar en la planeación, financiamiento, presupuestación y desarrollo sustentable del sector hidráulico estatal;
- Ejecutar, en su caso, las políticas y acciones para el establecimiento y funcionamiento del Sistema Estatal del Agua;
- Asesorar, auxiliar y prestar servicios de apoyo y asistencia técnica a los organismos operadores y a los prestadores de los servicios públicos de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, así como a las organizaciones de usuarios del agua establecidas en el Estado para diferentes fines; y

- Prestar previo acuerdo del Estado con el Ayuntamiento respectivo y a solicitud expresa de éste, los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sonora y la Ley de Agua del Estado de Sonora.

Para el cumplimiento de su objeto, la entidad cuenta con los siguientes Órganos y Unidades Administrativas.

I. Órgano de Gobierno:

- La Junta de Gobierno.
- El Vocal Ejecutivo.

II. Órgano de apoyo:

- El Consejo Consultivo.

III. Unidades Administrativas:

- Vocal Ejecutivo
- Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional
- Dirección General de Infraestructura Hidráulica Urbana,
- Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola
- Dirección General de Costos, Concursos y Contratos
- Dirección General de Administración y Finanzas
- Unidad de Asuntos Jurídicos
- Unidades Operativas (Empalme, Cananea, Guaymas, San Carlos y Vicam)

**Reglamento Interior:**

La Comisión Estatal del Agua es un organismo descentralizado de la administración pública estatal, su Reglamento Interior fue publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 05 de marzo de 2007, el cual fue modificado y reformado, mediante decreto publicado en el Boletín Oficial del Estado del día 21 de agosto de 2017.

**Manuales de Organización:**

El manual de organización vigente de la entidad, fue aprobado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado, mediante oficio de fecha del 27 de octubre de 2016. Este manual está elaborado en base a la estructura y facultades de cada una de las unidades administrativas según lo estipulado en el Reglamento Interior de la entidad.

## **Manuales de Procedimientos:**

El manual de procedimientos fue aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Administrativo y Tecnológico de la Contraloría General del Estado, mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2021, e incluye procedimientos de la Dirección General de Desarrollo y Fortalecimiento Institucional, Dirección General Hidráulica Urbana, Dirección General de Infraestructura Hidroagrícola, Dirección General de Costos, Concursos y Contratos, y de la Dirección General de Administración y Finanzas. Los procedimientos aprobados, forman parte del Manual Estatal de Trámites y Servicios vigente.

## **Políticas Internas:**

De acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Agua.

## **Registro de la Entidad ante la Secretaría de Hacienda:**

La Comisión Estatal del Agua opera bajo el Régimen de Personas Morales con Fines No Lucrativos, con el Registro Federal de Contribuyentes CEA-990831-FI8, estando obligada a la retención y entero del Impuesto Sobre la Renta de sueldos y salarios, servicios profesionales y arrendamientos, pago definitivo mensual del Impuesto al Valor Agregado y presentación de declaraciones informativas de proveedores de I.V.A.

## **VIII. Objetivos y metas.**

Para el ejercicio 2021. La Comisión Estatal del Agua programó un total de 50 metas, de las cuales 9 fueron cumplidas con más del 100%, 28 metas se cumplieron al 100%, 4 metas muestran un cumplimiento de entre el 90 y el 99%, 2 metas con porcentajes de cumplimiento de entre el 80 y el 89%, una meta con cumplimiento del 59%, una con un cumplimiento del 8.33% y otra del 1.89%; las 4 metas restantes muestran un 0% de avance. El detalle de la evaluación cualitativa y justificaciones de las variaciones de cada meta, elaborado o por la entidad, se presentan en el Informe presupuestal.

## **IX. Sistema de Información y Registro**

La Comisión Estatal del Agua, Dirección General, al momento de nuestra revisión, se encontraba operando los sistemas de contabilidad denominados CONTPAQ y CONTPAQ Bancos. Del análisis de los registros contables y de los reportes emitidos por estos sistemas, se determinó que estos sistemas no permiten la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable, ni su registro automático y por única vez, interrelacionando de manera automática los Clasificadores Presupuestarios y su catálogo de cuentas contables, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y otras disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

La entidad actualmente tiene en proceso la implementación del sistema integral de Contabilidad Gubernamental denominado SIREGOB, con el objetivo de facilitar la correcta planeación, administración, aplicación, registro y control de los recursos gubernamentales, conforme a lo establecido por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en estricto apego a la armonización de los sistemas contables que la propia Ley ordena.

Por lo antes expuesto, la Comisión Estatal del Agua, aun cuando muestra importantes avances, no ha logrado dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y a los lineamientos para la armonización contable emitidos por la CONAC, siendo que las fechas límites para cumplir con estas obligaciones, vencieron el pasado mes de diciembre de 2014.

### **Catálogo de cuentas:**

El Plan de Cuentas (catálogo) utilizado por la Comisión Estatal del Agua, se integró de conformidad a los lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, quien en la elaboración del modelo de Plan de Cuentas, tomó en consideración las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (NICSP) emitidas por la Junta de Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (International Public Sector Accounting Standards Board, International Federation of Accountants) y las Normas de Información Financiera (NIF) del Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF).

## X. Información Financiera.

### A. Estados de Situación Financiera.

**Comisión Estatal del Agua**  
**Dirección General**  
**Estados de Situación Financiera**  
(Cifras expresadas en pesos)

	Diciembre 2021	Diciembre 2020
<b>Activo</b>		
<b>Circulante</b>		
Efectivo y equivalentes	\$ 97,760,320	\$ 124,853,579
Derechos a recibir efectivo y equivalentes y bienes o servicios	234,606,932	222,837,838
<b>Total del activo circulante</b>	<b>332,367,252</b>	<b>347,691,417</b>
<b>No circulante</b>		
Bienes inmuebles, muebles e intangibles	74,301,137	29,437,288
Bienes Muebles	23,961,514	25,954,265
Activos Intangibles	3,873,029	3,873,029
Depreciación, deterioro y amortización acumulada de bienes	(27,374,033)	(28,112,446)
Otros activos no circulantes	232,538	232,997
<b>Total del activo no circulante</b>	<b>74,994,185</b>	<b>31,385,133</b>
<b>Total del activo</b>	<b>407,361,437</b>	<b>379,076,550</b>
<b>Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio</b>		
<b>Pasivo circulante</b>		
Cuentas por pagar a corto plazo	107,809,328	134,934,602
<b>Total del pasivo circulante</b>	<b>107,809,328</b>	<b>134,934,602</b>
<b>Pasivo No circulante</b>		
Deuda pública a largo plazo	106,480,462	115,416,961
Provisiones a largo plazo	15,823,679	9,305,114
<b>Total del pasivo no circulante</b>	<b>122,304,141</b>	<b>124,722,075</b>
<b>Total del pasivo</b>	<b>230,113,469</b>	<b>259,656,677</b>
<b>Hacienda Pública / Patrimonio</b>		
Aportaciones	4,959,576	4,959,576
Resultado del Ejercicio (Ahorro/Desahorro)	97,804,809	81,123,408
Rectificaciones de resultados de ejercicios	(327,428,772)	(287,452,058)
Resultado de Ejercicios anteriores	401,912,355	320,788,947
<b>Total de hacienda pública / patrimonio</b>	<b>177,247,968</b>	<b>119,419,873</b>
<b>Total del pasivo y hacienda pública / patrimonio</b>	<b>\$ 407,361,437</b>	<b>\$ 379,076,550</b>

**B. Estados de Actividades.**

**Comisión Estatal del Agua**  
**Dirección General**  
**Estados de Actividades**  
(Cifras expresadas en pesos)

	2021	2020
<b>Ingresos y Otros Beneficios</b>		
<b>Ingresos de la Gestión</b>		
Productos	\$ 677,937	\$ 896,252
Participaciones, Aportaciones, transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas		
Participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones	130,721,787	81,446,488
Transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y Pensiones, jubilaciones	107,975,631	190,532,368
<b>Otros Ingresos y Beneficios</b>		
Ingresos financieros	--	--
Incremento por variación de inventarios	--	--
Otros Ingresos y beneficios Varios	2,502	21,262
<b>Total de Ingresos y Otros Beneficios</b>	<b>239,377,857</b>	<b>272,896,366</b>
<b>Gastos y Otras Pérdidas</b>		
<b>Gastos de Funcionamiento</b>		
Servicios Personales	53,700,504	48,037,799
Materiales y suministros	1,919,532	1,495,711
Servicios Generales	10,187,534	10,686,022
<b>Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>		
Transferencias internas y asignaciones al sector público	7,590,114	2,356,727
<b>Intereses, Comisiones y Otros Gastos de la Deuda Pública</b>		
Intereses de la deuda pública	5,988,455	8,266,406
<b>Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias</b>		
Estimaciones, depreciaciones, deterioros, obsolescencias y amortizaciones	487,312	363,449
<b>Inversión Pública</b>		
Inversión Pública no Capitalizable	61,699,597	120,566,844
<b>Total de Gastos y Otras Pérdidas</b>	<b>141,573,048</b>	<b>191,772,958</b>
<b>Resultado del Ejercicio (Ahorro y Desahorro)</b>	<b>97,804,809</b>	<b>81,123,408</b>

## **XI. Información de los resultados obtenidos**

Como resultado de nuestro trabajo de auditoría, se presentan a continuación los principales resultados obtenidos, así como las observaciones y sugerencias, resultantes de nuestra revisión a los estados financieros correspondientes al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio 2021; asimismo, y por cada uno de los principales rubros de los estados financieros se incluyen los objetivos de la revisión y los procedimientos de auditoría aplicados.

### **1. Informe de avance en el cumplimiento de la LGCG**

#### **Observación 1.**

La entidad no cuenta con un Sistema de Contabilidad Gubernamental que permita la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable y la emisión armonizada de informes financieros y presupuestarios, en tiempo real.

#### **Normatividad Violada:**

Artículo 19, 46, 47 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Artículo 91 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Acuerdo aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable, publicado en el Boletín Oficial de la Federación del 16 de mayo de 2013. Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. Control interno institucional.

#### **Medida de Solventación:**

Implementar un Sistema de Contabilidad Gubernamental que permita realizar adecuada y sistemáticamente los registros contables y presupuestales de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; el sistema a implementar, deberá facilitar la armonización contable, así como la correcta planeación, administración, aplicación y control de los registros gubernamentales, y la emisión de información financiera y presupuestal, conforme a la normatividad aplicable y a las disposiciones emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

### **2. Página de transparencia**

En lo concerniente a la obligación que la Comisión Estatal del Agua tiene, con respecto a la información que en su página de Internet debe publicar, y que se encuentra relacionada con la información que por Ley de transparencia está obligado a difundir; a la fecha de la revisión, de conformidad con la verificación realizada, la información publicada por la Comisión se encuentra actualizada al cuarto trimestre de 2021.

### **3. Efectivo y equivalentes**

#### **Objetivos de la revisión:**

- Comprobar que los saldos presentados en este rubro existan, que correspondan a efectivo o valores adquiridos con carácter temporal, ya sea en poder de la entidad, en tránsito o en bancos, y que su disponibilidad sea inmediata.
- Verificar que el efectivo sea propiedad de la Entidad y que se encuentre incluido en el estado de posición financiera.
- Revisar que el efectivo y valores estén correctamente valuados.
- Comprobar su adecuada presentación en los estados financieros, conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

**Procedimientos:**

- Verificar la documentación soporte (resguardos) de los fondos fijos de caja.
- Efectuar en forma selectiva y sorpresiva, arqueos a los fondos fijos de caja y a las cajas de cobranza de las unidades operadoras de la entidad.
- Las cuentas bancarias se revisaron al 100%, mediante el análisis de conciliaciones y estados de cuenta bancarios al cierre de cada mes del ejercicio 2021, con énfasis a verificarla la corrección de saldos en bancos 31 de diciembre de 2021.
- Verificar cálculos aritméticos.
- Cotejar saldos de los registros contables con los de los estados bancarios.
- Analizar la antigüedad de partidas en conciliación.
- Revisar eventos posteriores.
- Verificar que estén firmadas por quienes intervienen en su elaboración, revisión y autorización.
- Verificar las firmas autorizadas para el uso de las cuentas bancarias.
- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios básicos de contabilidad gubernamental.

El efectivo y equivalentes se integra como sigue:

	<b>Saldo al 31 dic 2021</b>
Bancos	\$ 91,690,950
Inversiones temporales	6,069,370
	<u>\$ 97,760,320</u>

Los resultados obtenidos en este rubro fueron satisfactorios.

**4. Derechos a recibir efectivo o equivalentes**

**Objetivos de la revisión:**

- Comprobar que los saldos presentados en el estado de situación financiera correspondan a cuentas por cobrar reales a favor de la entidad y que verdaderamente representan un derecho a recibir efectivo (que sean) cobrables.
- Comprobar la existencia e integración de los anticipos pagados a contratistas y que la aplicación a estos saldos en el ejercicio, comprenda las proporciones devengadas por servicios efectivamente recibidos.

- Verificar la correcta clasificación de las cuentas por cobrar presentadas en el estado de situación financiera.
- Verificar que todas las cuentas por cobrar a favor de la entidad al 31 de diciembre del 2021 se encuentren registradas en contabilidad.
- Verificar la existencia de gravámenes o contingencias sobre las cuentas por cobrar y en su caso, que estén debidamente presentados en los estados financieros y sus notas.
- Comprobar el registro de las estimaciones necesarias para cuentas de dudosa recuperación.
- Revisar la adecuada presentación conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

**Procedimientos:**

- Revisar los saldos al 31 de diciembre del 2021, mediante el análisis de movimientos del periodo sujeto a revisión.
- Analizar el soporte documental de la aplicación de partidas que afectaron estas cuentas.
- Verificar el correcto registro contable.
- Verificar y analizar la determinación de la estimación para cuentas incobrables.
- Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.
- Verificar corrección de saldos a través de la revisión de cobros posteriores.
- Solicitar aclaraciones por los saldos sin movimiento durante el ejercicio en revisión.

Los derechos a recibir efectivo o equivalentes se integran como sigue:

	<b>Saldo al 31 dic 2021</b>
Anticipo para gastos	\$ 1,031
Deudores diversos	200,065,971
Deudores por impuestos	423,916
Contribuciones por recuperar a corto plazo	305,275
Cuenta control	8,376,337
	<u>\$ 209,172,530</u>

**Observación 2:**

Cuentas de deudores diversos provenientes del ejercicio 2020 o anteriores, sin movimientos registrados durante el 2021.

No. CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2021
'01123-0100-2000-00003	SÉCO CONST. CONTRAT. INHABILITADO NCIHUAP11-127	\$2,640,618.44
'01123-0100-2000-00087	AXA SEGUROS S.A. DE C.V.	536,324.76
'01123-0100-2000-00097	SECRETARIA DE HACIENDA	4,082,117.95

**Normatividad Violada:**

Artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal.  
Artículo 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y

Gasto Público Estatal. Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. Control interno institucional.

**Medida de Solventación:**

Analizar cada uno de los saldos para verificar que efectivamente correspondan a cuentas por cobrar y que sean recuperables, de ser así efectuar acciones y gestiones para su cobro; en caso de no ser verdaderas cuentas por cobrar o que exista imposibilidad legal y practica de hacerlas efectivo, someter a consideración de la Junta de Gobierno su cancelación.

**Observación 3:**

Los saldos de las cuentas por cobrar registradas por la Dirección General a cargo de las unidades operadoras, no están conciliadas con los registros de las cuentas por pagar de las unidades operadoras a favor de Dirección General.

Unidad Operadora	Dirección General 01123-0100-5000 y 01123-0100-3000	Cuenta 02115-000-000 de los organismo	Diferencia por conciliar
Empalme	\$3'213,880.30	\$3'305,158.12	\$-91,277.82
Guaymas	1,250,979.39	1'025,252.10	225,727.29
San Carlos	3'989,463.61	3'996,016.27	-6,552.66

**Normatividad Violada:**

Artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Artículo 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. Control interno institucional.

**Medida de Solventación:**

Analizar y conciliar los saldos que Dirección General tiene registrados a cargo de las unidades operadoras de la Comisión Estatal del Agua, con los que estas tienen registrados por pagar a Dirección General, efectuando los registros contables necesarios para depurar y conciliar los saldos entre las diferentes partes.

**Derechos a recibir bienes o servicios**

**Objetivos de la revisión:**

- Comprobar la autenticidad de las cuentas de anticipos a proveedores.
- Verificar la recuperabilidad de las cuentas de anticipos a proveedores.
- Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

**Procedimientos:**

- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de anticipos a proveedores.
- Verificar veracidad de la existencia del saldo mediante análisis de eventos posteriores.
- Análisis documental de cargos y créditos a las cuentas de anticipos a proveedores.
- Revisar la adecuada presentación conforme a los principios de contabilidad gubernamentales, identificando posibles gravámenes.

Los derechos a recibir bienes o servicios se integran como sigue:

	<b>Saldo al 31 dic 2021</b>
Anticipos a proveedores por adquisición de bienes inmuebles y muebles	\$ 5,025,060
Anticipos a contratistas	20,409,342
	<b>\$ <u>25,434,402</u></b>

#### **Observación 4:**

Cuentas de Anticipos a Proveedores con saldos provenientes del ejercicio 2020 o anteriores y sin registros de movimientos durante el 2021:

No. CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2021
'01132-0100-0001-00001	RAMONA GLEZ ROMO SUPERF 2,136.319M2 ADOLFO HUERTA	\$640,895.70
'01132-0100-0001-00002	JUAN ANTONIO HDEZ SALDAMANDO 5,256.957M2 A.HUERTA	1,577,087.10
'01132-0100-0001-00003	CUAUHTEMOC CIAPARA ESCOBAR SUP5,273.066M2 A.HUERTA	1,581,919.80
'01132-0100-0001-00004	JOSE RAMON RUIZLPZ- JOSE JESUS RUIZBELTRAN A.HRTA	1,225,157.10

#### **Normatividad Violada:**

Artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Artículo 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. Control interno institucional.

#### **Medida de Solventación:**

Analizar cada uno de los saldos para verificar que efectivamente representen verdaderos derechos a recibir bienes o servicios, en caso de serlos, efectuar las acciones y gestiones administrativas y legales necesarias para su materialización; en caso de no serlo, correr los asientos contables necesarios para corregir su registro y en su caso, someter a consideración de la Junta de Gobierno su cancelación.

## **5. Bienes muebles, inmuebles e intangibles**

#### **Objetivos de la revisión:**

- Comprobar la existencia y propiedad de la entidad de los activos y su uso.
- Verificar su adecuada valuación.
- Comprobar el cálculo de la depreciación de acuerdo con métodos aceptables y razonables.
- Verificar consistencia en el método y cálculo de la depreciación
- Verificar su adecuada presentación y relevación en los estados financieros conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

**Procedimientos:**

- Revisar las adquisiciones de los activos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Revisar las bajas de los activos del periodo comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021.
- Verificar y analizar las bases de valuación de los bienes inmuebles (terrenos y construcciones) de la entidad.
- Verificar que se cumplan con las reglas de control interno, disposiciones legales y fiscales vigentes para la adquisición de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que toda alta o baja de activo fijo, cuente con la aprobación para su realización, de la Junta de Gobierno de la Entidad.
- Dar seguimiento al avance de las construcciones de obras en proceso, conforme a lo estipulado en el contrato.
- Efectuar pruebas selectivas de observación física del activo fijo de la entidad (inventarios).
- Verificar que los bienes muebles e inmuebles estén adecuadamente asegurados.
- Verificar la existencia de resguardos de bienes muebles.
- Verificar el cálculo de la depreciación de los activos y su correcto registro contable.
- Verificar la conciliación entre los registros contables y los auxiliares de activo fijo.
- Revisar que no existan gravámenes sobre los inmuebles, mobiliario y equipo, y en su caso que estén correctamente presentados en los estados financieros y sus notas.

El saldo de este rubro se integra como sigue:

	<b>Saldo al</b>
	<b>31 dic 2021</b>
Terrenos	\$ 15,439,200
Edificios	996,084
Construcciones en proceso en bienes del dominio público	57,865,852
Mobiliario y equipo de administración	3,826,700
Mobiliarios y equipo educacional y de recreación	128,496
Vehículos y equipo de transporte	10,104,548
Maquinaria, otros equipos y herramienta	9,901,769
Activos intangibles	3,873,029
Otros activos	232,539
Depreciación, deterioro y amortización	(27,374,033)
	<b>\$ 74,994,184</b>

**Observación 5:**

Se mantiene registrado en Construcción en proceso un saldo de \$6,490,331, al cierre del ejercicio 2021, el cual proviene del ejercicio 2020, sin que hubiera registrado movimientos durante el ejercicio auditado.

No. CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE 2021
12356-0100-0024-01010	CONST GULTAR C134-21 EMPALME DFIAP16-64 MIROMED	\$6,490,330.88

**Normatividad Violada:**

Artículo 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. Control interno institucional.

**Medida de Solventación:**

Analizar el origen e integración del saldo de la cuenta para determinar si efectivamente corresponde a una construcción en proceso, además de justificar los motivos por los cuales no se ha concluido, así como la fecha probable de conclusión de la obra contratadas.

**Observación 6:**

No fue posible verificar la corrección de la depreciación del ejercicio y la acumulada al 31 de diciembre de 2021, debido a que las cédulas que nos fueron proporcionadas, no contienen la depreciación acumulada de todos los bienes muebles e inmuebles que integran el activo fijo de la entidad, ni la conciliación de los cálculos con registros contables.

**Normatividad Violada:**

Artículo 19 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Artículos 93 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; Guía de vida útil y porcentajes de depreciación emitida por la CONAC. Control interno institucional.

**Medida de Solventación:**

Preparar una cédula que contenga toda la información necesaria para determinar la depreciación del ejercicio y acumulada de cada uno de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la entidad. Al menos deberá contener la descripción y tipo de bien, fecha de adquisición, valor, tasa de depreciación, meses de uso durante el ejercicio y acumulado al cierre del ejercicio, así como los importes de la depreciación correspondiente al ejercicio 2021 y la acumulada al cierre del ejercicio.

**Observación 7:**

Los bienes muebles e inmuebles de la entidad, a excepción del equipo de transporte, no cuenta con cobertura de póliza de seguro que los ampare y de protección, ante cualquier siniestro que pudiera afectar los bienes que integran su patrimonio.

**Normatividad Violada:**

Artículo 63 de Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y los Municipios. Control interno institucional.

**Medida de Solventación:**

Informar a la Junta de Gobierno sobre la situación que prevalece, respecto a la falta de póliza de seguro que ampare los bienes muebles e inmuebles que integran parte del patrimonio de la entidad, así como de los riesgos en que se incurre al mantenerlos desprotegidos; sometiendo a su consideración la autorización para gestionar la contratación de pólizas de seguros que amparen estos bienes, debiendo acatar la decisión que tome al respecto, como máxima autoridad de la entidad.

**6. Cuentas por pagar a corto plazo****Objetivos de la revisión:**

- Cerciorarse de que los pasivos han sido contraídos a nombre de la entidad y que representen compromisos reales a su cargo.
- Verificar que las cuentas por pagar se hayan registrado y valuado adecuadamente, que son razonables, corresponden a obligaciones reales y estén pendientes de pagar.
- Comprobar se incluyan todas las obligaciones a cargo de la Comisión Estatal del Agua, Dirección General, a la fecha del estado de situación financiera.
- Comprobar que en el saldo se incluya la porción a corto plazo de la deuda pública contratada.
- Verificar que no existan pasivos que correspondan a ingresos recibidos por la Entidad.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

**Procedimientos:**

- Comprobar documentalmente el origen de los saldos de las cuentas por pagar a cargo de la entidad.
- Analizar la corrección y existencia real de las cuentas por pagar, mediante la verificación de pagos posteriores (eventos posteriores).
- Efectuar pruebas globales de impuestos e intereses comprobando los adeudos por estos conceptos a la fecha del estado de situación financiera.
- Realizar pruebas para verificar el cálculo de las contribuciones por pagar (aportaciones de seguridad social e impuestos retenidos) y su correcto entero ante la autoridad fiscal.

El saldo de las Cuentas por pagar a corto plazo se integra como sigue:

	<b>Saldo al 31 dic 2021</b>
Servicios personales por pagar	\$ 1,368,432
Contratistas por obras públicas	2,189,345
Retenciones y contribuciones por pagar	1,391,951
Otras cuentas por pagar a corto plazo	102,859,600
	<b>\$ 107,809,328</b>

#### **Observación 8:**

Antigüedad de saldos de Otras cuentas por pagar a corto plazo por \$7,034,502, proveniente de ejercicios anteriores, sin movimientos durante el ejercicio 2021.

No. CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31/dic/2020
'02119-0100-0002-00000	SECRETARIA HACIENDA (REINT.REC)	\$4,198,022.93
'02119-0100-0010-00000	AYUNTAMIENTO CANANEA	2,836,478.85

#### **Normatividad Violada:**

Artículo 45 Fracción III, 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Control interno institucional.

#### **Medida de Solventación:**

Comprobar que verdaderamente correspondan a cuentas por pagar a cargo de la entidad, proporcionando la evidencia documental correspondiente; y que los titulares de los derechos de estas cuentas por pagar son los que se presentan en los informes financieros de la entidad.

### **7. Deuda pública a largo plazo**

#### **Objetivos de la revisión:**

- Cerciorarse de que los pasivos han sido contraídos a nombre de la entidad, que sean registrados y valuados adecuadamente, son razonables, corresponden a obligaciones reales y están pendientes de pagar.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financiero conforme a los postulados básicos de contabilidad gubernamental.

#### **Procedimientos:**

- Comprobar documentalmente el origen de los saldos de las cuentas por pagar a cargo de la entidad.
- Realizar pruebas para verificar saldos por pagos posteriores.

La cuenta de deuda pública se integra como sigue:

	<b>Saldo al 31 dic 2021</b>
Banco el Bajío	\$ 69,791,444
Banco el Bajío (OOMAPAS)	36,689,019
	<u>\$ 106,480,462</u>

Los resultados obtenidos en este rubro fueron satisfactorios.

## 8. Provisiones a largo plazo

### Objetivos de la revisión:

- Comprobar que los pasivos laborales a largo plazo que se revelan en el estado de situación financiera, representen obligaciones reales a cargo de la Comisión Estatal del Agua.
- Constatar que dichas obligaciones, se encuentren debidamente amparadas con estudios actuariales actualizados y elaborados por especialistas.
- Que los desembolsos realizados, se realicen por trabajadores contratados por el ente.
- Verificar la adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

### Procedimientos:

- Comprobar que los estudios actuariales que originaron el registro de los pasivos laborales, se encuentren vigentes.
- Constatar que el total de funcionarios y empleados incluidos en el estudio actuarial no haya variado sustancialmente.
- Verificar si el nivel de remuneraciones pagadas, ha variado de manera importante.
- Verificar que las erogaciones con cargo a los pasivos laborales, correspondan a obligaciones estimadas con anterioridad.
- Análisis de la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas.
- En su caso, cuestionar a los funcionarios administrativos, con relación a los mismos.

Las provisiones a largo plazo se integran como sigue:

	<b>Saldo al 31 dic 2021</b>
Provisión para contingencias a largo plazo	\$ 15,823,679
	<u>\$ 15,823,679</u>

Los resultados obtenidos en este rubro fueron satisfactorios.

## 9. Hacienda pública/patrimonio

### Objetivos de la revisión:

- Verificar que los conceptos que integran el patrimonio estén correctamente valuados.
- Comprobar que los movimientos estén de acuerdo con las autorizaciones plasmadas en las actas de la Junta de Gobierno.
- Comprobar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

### Procedimientos:

- Constatar el adecuado registro de los conceptos que integran el Patrimonio.
- Analizar las variaciones de los conceptos que integran el Patrimonio, así como su soporte documental y autorización de la Junta de Gobierno en el caso de modificaciones a ejercicios anteriores.
- Verificar los movimientos de los bienes inmuebles, muebles e intangibles contra la cuenta de patrimonio del activo fijo.

La hacienda pública / patrimonio se integra como sigue:

	<b>Saldo al 31 dic 2021</b>
Patrimonio contribuido	\$ 4,959,576
Resultado de ejercicios anteriores	74,483,583
Resultado del ejercicio	97,804,809
	<u>\$ 177,247,968</u>

### Observación 9:

Diferencia entre los movimientos registrados contablemente en la cuenta 00325-0000-00000-00000 Rectificación de Resultados de Ejercicios Anteriores, de la Hacienda Pública / Patrimonio de la entidad, y los movimientos o afectaciones autorizadas por la Junta de Gobierno, en el ejercicio 2021:

<b>ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO</b>	<b>CARGOS AUTORIZADOS</b>	<b>ABONOS AUTORIZADOS</b>
Acta 43-CEA-2021 24/06/2021	2,597,630.23	-24,779,189.01
Acta 44-CEA-2021 06/09/2021	33,228.00	-795,727.17
Acta 46-CEA-2021 06/12/2021	16,009,903.85	1,341,745.65
Acta 48-CEA-2022 10/03/2022	-3,357.68	0
<b>Suma de afectaciones autorizadas</b>	<b>\$18,637,404.40</b>	<b>-\$24,233,170.53</b>
<b>Registros contables efectuados</b>	<b>16,039,774.17</b>	<b>-23,936,940.12</b>
<b>Diferencia</b>	<b>\$2,597,630.23</b>	<b>-\$296,230.41</b>

### **Normatividad Violada:**

Artículo 16 de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Artículo 94 y 95 del Reglamento de la Ley de Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal. Artículo 63 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios. Control interno institucional.

### **Medida de Solventación:**

Efectuar conciliación de los movimientos autorizados por la Junta de Gobierno con afectación al resultado de ejercicios anteriores, y de los registros contables efectuados durante el ejercicio 2021; proporcionar autorización de la Junta de Gobierno, de los movimientos que integran esta diferencia.

## **10. Ingresos de gestión**

### **Objetivos de la revisión:**

- Verificar que los ingresos sean auténticos y que representen operaciones efectivamente realizadas.
- Comprobar el correcto registro de los ingresos y la consistencia en la aplicación de los métodos utilizados para su cuantificación y registro.
- Comprobar el presupuesto de ingresos autorizado para la entidad.
- Constatar su adecuada presentación y revelación en los estados financieros.

### **Procedimientos:**

- Revisión documental de otros ingresos de la Comisión Estatal del Agua, Dirección General.
- Analizar los ingresos que integran los saldos de subsidios y confrontarlos contra el presupuesto, corroborando que estos hayan sido depositados en las cuentas bancarias de la entidad.
- En forma selectiva, verificar que los ingresos propios fueron depositados íntegramente a las cuentas bancarias de la entidad, y que se cumplan las reglas de control interno aplicables.
- Verificar que todos los ingresos sean adecuadamente registrados y correctamente revelados en los estados financieros, conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Respecto a los ingresos financieros, verificar que correspondan a los intereses que generan las cuentas bancarias y de inversión de la entidad.

Los ingresos se integran como sigue:

	<b>Saldo al 31 dic 2021</b>
Ingresos propios	\$ --
Ingresos por subsidios	238,697,418
Otros ingresos y beneficios	680,439
	<u>\$ 239,377,857</u>

Los resultados obtenidos en este rubro fueron satisfactorios.

## 11. Gastos y otras pérdidas

### Objetivos de la revisión:

- Comprobar que las erogaciones efectuadas, correspondan a transacciones reales y relacionadas con los fines de la Comisión Estatal del Agua, Dirección General.
- Verificar se encuentren reconocidas todas las erogaciones del período.
- Determinar su adecuado registro, y que no se incluyan transacciones de periodos anteriores y posteriores.
- Verificar que no existan activos capitalizables registrados como gastos.
- Constatar el cumplimiento del presupuesto de egresos autorizados y sus modificaciones.
- Comprobar su adecuada contabilización y presentación en los estados financieros.

### Procedimientos:

- Revisar de manera general, los auxiliares de mayor de las cuentas de gastos, a fin de identificar partidas poco comunes, para analizarlas y comprobar que se refieran a operaciones reales y que estén autorizadas por funcionario responsable.
- Efectuar análisis selectivo de la documentación comprobatoria que respaldan las erogaciones realizadas.
- Verificar la conciliación entre los egresos contables y los egresos del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021.
- Verificar que las erogaciones correspondan al ejercicio presupuestal autorizado.
- Análisis de los movimientos presupuestales de acuerdo con la Ley del Presupuesto de Egresos y su Reglamento.
- Verificar que se hayan cumplido los requisitos establecidos en las disposiciones fiscales vigentes y en los controles internos de la entidad, además de constatar que los egresos por bienes y servicios fueron realmente recibidos por la entidad.
- Verificar la inclusión de gastos pendientes de aplicar (corriente o de inversión) en el rubro de deudores diversos, construcciones en proceso, y en otras cuentas del activo.
- Confirmar su presentación en los estados financieros conforme a principios de contabilidad gubernamentales.

Los egresos se integran como sigue:

	<b>Saldo al 31 dic 2021</b>
Servicios personales	\$ 53,700,504
Materiales y suministros	1,919,532
Servicios generales	10,187,534
Transferencias internas y asignaciones al sector público	7,590,114
Intereses comisiones y otros gastos de la deuda pública	5,988,455
Otros gastos y pérdidas extraordinarias	487,312

Inversión Pública

61,699,597  
S 141,573,048

Los resultados obtenidos en este rubro fueron satisfactorios.

## 12. Aspectos Generales.

### Observación 10:

Debilidades en la preparación de las Notas a los Estados Financieros de la Entidad.

Los Notas a los estados financieros emitidos al 31 de diciembre de 2021 muestran las siguientes inconsistencias y debilidades en su integración:

- a) La Notas no se presentan en forma comparativa con información del ejercicio anterior, de acuerdo a la estructura de notas a estados financieros emitida por el CONAC.
- b) En la nota respectiva a el Efectivo y equivalentes, se presenta un importe de \$101,443,940, siendo diferente en \$1,900 al presentado en el Estado de Situación Financiera por \$101,442,040.
- c) En la nota respectiva a Derechos a Recibir Efectivo o equivalentes, se presenta un importe de \$910,185,022, siendo diferente en \$7,200 al presentado en el Estado de Situación Financiera por \$910,177,822; sin informar sobre la factibilidad de cobro de las principales cuentas por cobrar a favor de la Entidad, como los saldos de la cartera de servicios prestados y el saldo a cargo del FOOSI.
- d) En la nota respectiva al Pasivo de la Entidad, se presenta un importe total de \$670,449,598, siendo diferente en \$591,635 al presentado en el Estado de Situación Financiera por \$671,041,233. Además, no se informa sobre la factibilidad del pago de los principales pasivos a cargo de la Entidad.
- e) En las Notas al Estado de variación de la Hacienda Pública, no se informó de manera agrupada, sobre las modificaciones al Patrimonio Contribuido y Generado, por tipo y naturaleza.

### Normatividad Violada:

Artículo 46 y 49 de la Ley de Contabilidad Gubernamental. Modelo de Notas a los estados financieros emitido por el CONAC.

### Medidas de Solventación:

Recomendamos que la estructura de los estados financieros contables y presupuestales emitidos por la Entidad, sean en apego a los lineamientos establecidos por el CONAC, además, es recomendable que

las notas sean revisadas periódicamente para verificar que las cifras incluidas en las notas, sean coincidentes con las de los estados financieros, y para detectar otros posibles errores en su formulación.

### **13. Control Interno**

Aún y cuando la Comisión Estatal del Agua, Dirección General, tiene establecidas políticas y procedimientos tendientes a lograr un adecuado control interno, consideramos necesario que este sea fortalecido mediante la aplicación de las sugerencias para cada caso en particular, incluidas en las observaciones contenidas en el presente informe.

### **14. Otras Cuestiones**

#### **➤ Contingencias:**

##### De carácter fiscal:

Los riesgos fiscales que pudiera tener la Comisión Estatal del Agua, Dirección General para con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en su carácter de obligado solidario, con relación a las retenciones del ISR realizadas a sus trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, por la adopción del Plan de Remuneración Total (PRT), en el que se considera parte de las remuneraciones de los trabajadores de la Entidad, como ingresos no acumulables para efectos del Impuesto Sobre la Renta.

##### Laborales:

Al 31 de diciembre de 2021, la Comisión Estatal del Agua, Dirección General y las unidades operadoras, contaban con 29 litigios en trámite en materia laboral como parte demandada, promovidos ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, Junta Especial de Conciliación y Arbitraje de Guaymas y Junta Federal de Conciliación y Arbitraje; lo anterior, conforme al reporte de juicios en proceso proporcionado por la Administración de la Entidad.

##### Otras contingencias:

Las que podrían derivarse de los 3 juicios en materia de servicio civil, 13 juicios de amparo directo, 4 juicios de nulidad, uno de responsabilidad civil objetiva y un juicio ordinario civil, donde la Comisión Estatal del Agua aparece como parte demandada, promovidos ante los diferentes tribunales y juzgados del estado.

#### **➤ Irregularidades encontradas:**

Durante nuestra revisión a los estados financieros, no se encontraron irregularidades, conforme a lo dispuesto en la NIA 240 "Responsabilidad del Auditor en la Auditoría de Estados Financieros con Respecto a Fraudes"

➤ **Contratos celebrados por la entidad:**

Durante el ejercicio 2021, la Comisión llevó a cabo la realización de 30 licitaciones de acuerdo a lo que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles de la Administración pública Estatal; Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público Federal, y demás normatividad aplicable.

Adicionalmente, durante el ejercicio 2021, la entidad celebró 16 contratos de prestación de servicios, los cuales cumplieron con las disposiciones legales y normativas aplicables, así como con lo dispuesto en el Artículo 150 de la Constitución Política del Estado de Sonora.

**XII. Conclusión.**

Nuestra revisión se efectuó de acuerdo a Normas Internacionales de Auditoría, para Atestiguar, y Otros Servicios Relacionados, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita tener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y que están preparados con bases contables aplicables a la Comisión Estatal del Agua

De la revisión de los controles internos y aspectos generales de la entidad concluimos que actualmente, la principal limitación para que la entidad pueda dar cabal cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en los lineamientos para la armonización contable emitidos por la CONAC y al sistema integral de control interno institucional, es el software o sistema de contabilidad utilizado, el cual no permite la integración automática del ejercicio presupuestario con la operación contable y la emisión armonizada de informes contables y presupuestarios, en tiempo real, de la Dirección General y de las unidades operadoras, las cuales llevan por separado su contabilidad, misma que se suma al cierre de cada mes, para presentar en forma “combinada” los reportes e informes financieros que por normatividad están obligados a presentar. El sistema contable actual no permite agrupar y consolidar la información en forma armonizada y automática para emitir reportes financieros globales de la Comisión Estatal del Agua en su conjunto.

**Trujillo Labrada y Asociados, S.C.**  
Contadores públicos

**C.P.C. Luis Enrique Trujillo Labrada**  
Socio director  
Cédula Profesional Federal 3620043

Hermosillo, Sonora;  
08 de julio de 2022.

**NORMATIVIDAD VIOLADA****CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA**

**Artículo 150.-** Los recursos económicos de que disponga el Gobierno del Estado, los municipios, así como sus respectivas administraciones públicas descentralizadas, y los organismos autónomos, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para cumplir los objetivos y programas a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por el Instituto Superior de Auditoría y Fiscalización, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en el artículo 67 de esta Constitución.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimiento, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.

El manejo de recursos económicos estatales se sujetará a las bases de esta Constitución.

**LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL**

**Artículo 19.-** Los entes públicos deberán asegurarse que el sistema:

I.- Refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo;

II.- Facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos;

III.- Integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado;

IV.- Permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable;

V.- Refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos;

VI.- Genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y

VII.- Facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

**Artículo 46.-** En lo relativo a la Federación, los sistemas contables de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, las entidades de la Administración Pública Paraestatal y los órganos autónomos, permitirán en la medida que corresponda, la generación periódica de los estados y la información financiera que a continuación se señala:

**I.-** Información contable, con la desagregación siguiente:

- a) Estado de actividades;
- b) Estado de situación financiera;
- c) Estado de variación en la hacienda pública;
- d) Estado de cambios en la situación financiera;
- e) Estado de flujos de efectivo;
- f) Informes sobre pasivos contingentes;
- g) Notas a los estados financieros;
- h) Estado analítico del activo, e
- i) Estado analítico de la deuda y otros pasivos, del cual se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1. Corto y largo plazo, así como por su origen en interna y externa;
  - 2. Fuentes de financiamiento;
  - 3. Por moneda de contratación, y
  - 4. Por país acreedor;

**II.-** Información presupuestaria, con la desagregación siguiente:

- a) Estado analítico de ingresos, del que se derivará la presentación en clasificación económica por fuente de financiamiento y concepto, incluyendo los ingresos excedentes generados;
- b) Estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos del que se derivarán las clasificaciones siguientes:
  - 1. Administrativa;

2. Económica;
3. Por objeto del gasto, y
4. Funcional.

El estado analítico del ejercicio del presupuesto de egresos deberá identificar los montos y adecuaciones presupuestarias y subejercicios por ramo y programa;

- c) Endeudamiento neto, financiamiento menos amortización, del que derivará la clasificación por su origen en interno y externo;
- d) Intereses de la deuda, y
- e) Un flujo de fondos que resuma todas las operaciones;

III.- Información programática, con la desagregación siguiente:

- a) Gasto por categoría programática;
- b) Programas y proyectos de inversión, y
- c) Indicadores de resultados, y

IV.- La información complementaria para generar las cuentas nacionales y atender otros requerimientos provenientes de organismos internacionales de los que México es miembro.

Los estados analíticos sobre deuda pública y otros pasivos, y el de patrimonio deberán considerar por concepto el saldo inicial del ejercicio, las entradas y salidas por transacciones, otros flujos económicos y el saldo final del ejercicio.

En las cuentas públicas se reportarán los esquemas bursátiles y de coberturas financieras de los entes públicos.

**Artículo 49.-** Las notas a los estados financieros son parte integral de los mismos; éstas deberán revelar y proporcionar información adicional y suficiente que amplíe y dé significado a los datos contenidos en los reportes, y cumplir con lo siguiente:

- I. Incluir la declaración de responsabilidad sobre la presentación razonable de los estados financieros;
- II. Señalar las bases técnicas en las que se sustenta el registro, reconocimiento y presentación de la información presupuestaria, contable y patrimonial;

- III. Destacar que la información se elaboró conforme a las normas, criterios y principios técnicos emitidos por el consejo y las disposiciones legales aplicables, obedeciendo a las mejores prácticas contables;
- IV. Contener información relevante del pasivo, incluyendo la deuda pública, que se registra, sin perjuicio de que los entes públicos la revelen dentro de los estados financieros;
- V. Establecer que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas; y
- VI. Proporcionar información relevante y suficiente relativa a los saldos y movimientos de las cuentas consignadas en los estados financieros, así como sobre los riesgos y contingencias no cuantificadas, o bien, de aquellas en que aun conociendo su monto por ser consecuencia de hechos pasados, no ha ocurrido la condición o evento necesario para su registro y presentación, así sean derivadas de algún evento interno o externo siempre que puedan afectar la posición financiera y patrimonial.

#### **CONTROL INTERNO INSTITUCIONAL**

La administración de la Entidad tiene la responsabilidad de la implementación de los controles internos que deberán de establecerse con la finalidad de que los registros contables reflejen información veraz, clara y oportuna.

#### **LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PUBLICO ESTATAL**

**Artículo 16.-** El ejercicio del presupuesto de egresos comprende el manejo y aplicación de los recursos que realicen los entes públicos, para dar cumplimiento a los objetivos y metas de los programas contenidos en sus presupuestos aprobados.

#### **REGLAMENTO DE LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PUBLICO ESTATAL**

**Artículo 45.-** Para cubrir los compromisos devengados y no pagados al treinta y uno de diciembre de cada año, las entidades deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Que se encuentren debidamente contabilizados al treinta y uno de diciembre del ejercicio correspondiente;
- II. Que exista disponibilidad presupuestal para esos compromisos en el año en que se devengaron;
- III. Que se informe a la Secretaría, antes del último día de febrero de cada año, en los términos del artículo 28 de la Ley, el monto y características de su deuda pública flotante o pasivo circulante, y

**Artículo 48.-** Las dependencias y entidades deberán cuidar, bajo su responsabilidad, que los pagos que se efectúen con cargo a sus presupuestos aprobados, se realicen con sujeción a los siguientes requisitos:

- I. Que corresponda a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos previstos en los ordenamientos jurídicos que regulen los mismos, siempre y cuando éstos se hubieren registrado como tales;
- II. Que se efectúen dentro de los límites de los calendarios financieros anuales autorizados;
- III. Que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos, entendiéndose por justificantes las disposiciones y documentos legales que determinen la obligación de hacer un pago, y por comprobantes, los documentos que demuestren la entrega de las sumas de dinero correspondientes.

**Artículo 93.-** La contabilidad de las entidades deberá contener registros auxiliares de los programas presupuestarios que muestren de manera sistemática los avances financieros y de consecución de metas, con objeto de facilitar la evaluación en el ejercicio del gasto público.

**Artículo 94.-** Las entidades deberán llevar registros auxiliares que permitan el control y conocimiento individual de los distintos saldos integrantes de cada cuenta de balance o resultados.

**Artículo 95.-** Las entidades estarán obligadas a conservar en su poder y a disposición de la Secretaría y de otras autoridades competentes, por los plazos que al respecto se establezcan en los ordenamientos legales aplicables, los libros, registros auxiliares e información correspondiente, así como los documentos justificativos y comprobatorios de sus operaciones financieras.

**Artículo 112.-** Para la contabilización de las operaciones con base acumulativa, deberá observarse lo siguiente:

- I. En el caso de obras públicas, el presupuesto se considera devengado y ejercido al momento de aprobarse la estimación del avance físico de las mismas por las personas autorizadas para tal efecto;
- II.- Cuando se trate de gastos que se devengan en forma continua, como son, entre otros: servicios personales, alquileres y energía, se deberán registrar como presupuesto ejercido, por lo menos mensualmente y si al finalizar el mes no se tuvieron los comprobantes de su importe, se hará una estimación de éste, tomando como base el importe del mes inmediato anterior para los efectos de presentación de estados financieros;
- III.- El registro contable de los subsidios y aportaciones deberán efectuarse al expedirse el recibo de retiro de fondos correspondiente, de tal forma que permita identificar el destino y beneficiario de los mismos;
- IV. La contabilización de los pagos correspondientes al pasivo presupuestal, por operaciones de ejercicio anteriores, se ajustará a las instrucciones que sobre el particular se determinen los órganos de Gobierno. Las entidades señaladas en el Artículo 90 de este Reglamento, se sujetarán a lo establecido en los Artículos del 50 al 55 del presente ordenamiento para el pago y la contabilización de los pasivos presupuestales a que se refiere esta Fracción.

## **LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y SUS MUNICIPIOS.**

**ARTICULO 63.-** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan, según la naturaleza de la infracción en que se incurra, y sin perjuicio de sus derechos laborales, previstos en las normas específicas que al respecto rijan en el servicio.

I.- Cumplir con la máxima diligencia y esmero el o los servicios que tuviere a su cargo.

II.- Abstenerse de todo acto u omisión que cause o pueda causar la suspensión o deficiencia del servicio.

III.- Abstenerse de todo acto u omisión que implique abuso o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión.

IV.- Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia.

V.- Cumplir las leyes y normas que determinen el manejo de los recursos económicos públicos.

VI.- Utilizar los recursos que tenga asignados para el desempeño de su empleo, cargo o comisión, de acuerdo a los presupuestos por programas aprobados.

VII.- Ejercer las facultades que le sean atribuidas y utilizar la información a que tenga acceso por sus funciones, exclusivamente para los fines a que estén afectos.

VIII.- Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento, utilización o inutilización de aquéllas.

IX.- Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de aquél.

X.- Observar en la dirección de sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.

XI.- Observar respeto y subordinación legítimas con respecto a sus superiores jerárquicos mediatos o inmediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

XII.- Comunicar por escrito al titular de la dependencia o entidad en la que presten sus servicios, las dudas fundadas que le suscite la procedencia de las órdenes que reciba. Deberá, de igual manera, proporcionar en forma oportuna y veraz, toda la información y datos solicitados por la Comisión Estatal de Derechos Humanos, a efecto de que, dicha Comisión pueda cumplir con las facultades y atribuciones que le correspondan.

XIII.- Abstenerse de ejercer las funciones de un empleo, cargo o comisión después de concluido el periodo para el cual se le designó o de haber cesado, por cualquier otra causa, en el ejercicio de las mismas.

XIV.- Abstenerse de otorgar a sus subordinados licencias o permisos para ausentarse de sus labores con o sin goce de sueldo, salvo lo que prevengan las normas jurídicas aplicables en este renglón.

XV.- Abstenerse de comisionar para el desempeño de cualquier función a sus subordinados, cuando dicha comisión se ordene en contravención de preceptos prohibitivos aplicables.

XVI.- Abstenerse de desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión oficial o particular que la Ley le prohibida.

XVII.- Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución firme de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o sin que llene los requisitos que señalen las leyes para ello. Deberá, asimismo, abstenerse, en ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas, de celebrar o autorizar la celebración de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos y enajenación de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra pública, con quien desempeñe un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, con las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Contraloría, a propuesta razonada, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, del titular de la dependencia o entidad de que se trate. Por ningún motivo podrá celebrarse pedido o contrato alguno con quien se encuentre inhabilitado para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni con las sociedades de que dichas personas formen parte.

XVIII.- Excusarse de intervenir en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

XIX.- Informar por escrito al Jefe inmediato y en su caso, al Superior Jerárquico, sobre la atención, trámite o resolución de los asuntos a que hace referencia la fracción anterior y que sean de su conocimiento; y observar las instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando a juicio del mismo Jefe inmediato o del Superior Jerárquico el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

XX.- Abstenerse, durante el ejercicio de sus funciones, de solicitar, aceptar o recibir por sí o por interpósita persona, dinero u objetos mediante enajenación a su favor, en precio notoriamente inferior al que el bien de que se trate tenga en el mercado ordinario, o cualquier donación, empleo, cargo o comisión para sí, o para las personas a que se refiere la fracción XVIII de este Artículo, y que procedan de cualquier persona física o moral, cuyas actividades profesionales, comerciales o industriales se encuentren directamente vinculadas, reguladas o supervisadas por el servidor público de que se trate en el desempeño de su empleo, cargo o comisión y que implique intereses en conflicto.

XXI.- Desempeñar su empleo, cargo o comisión sin obtener o pretender obtener beneficios adicionales a las contraprestaciones comprobables que reciba legalmente por el desempeño de sus funciones, sean para él o para las personas a las que se refiere la fracción XVIII de este precepto.

XXII.- Abstenerse de intervenir o participar indebidamente en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, destitución o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas a las que se refiere la fracción XVIII de este Artículo.

XXIII.- Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la dependencia encargada de organizar, coordinar y aplicar el sistema de control, conforme a la competencia de ésta.

XXIV.- Presentar con toda oportunidad y veracidad la declaración inicial y final de su situación patrimonial y las actualizaciones de la misma en los términos que establece la presente Ley, para efecto de su registro ante la Secretaría de la Contraloría General y su inscripción y registro ante el Instituto Catastral y Registral del Estado para conocimiento público.

XXV.- Supervisar que los servidores públicos sujetos a su dirección, cumplan con las disposiciones de este artículo; y denunciar por escrito a la Contraloría o a la Contraloría Municipal, según corresponda, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegaren a advertir, respecto de cualquier servidor público que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta Ley, y de las normas que al efecto se expidan.

XXVI.- Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

XXVII.- Abstenerse de llevar a cabo, con motivo del cumplimiento del ejercicio del servicio público, cualquier acto u omisión que, dolosa o culposamente, propicie daño a bienes ajenos, a las instalaciones que se encuentren bajo su cuidado o a cualquier persona; y

XXVIII.- Las demás que le impongan las leyes y reglamentos.

## **LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON BIENES MUEBLES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL.**

**Artículo 18.-** Las adquisiciones, según los requerimientos de cada caso, se llevarán a cabo mediante el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos.

**Artículo 19.-** Las adquisiciones se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado que será abierto públicamente a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a lo que establece la presente Ley.

Se exceptúan de lo dispuesto en el párrafo anterior, los casos en que el pedido o contrato sólo pueda fincarse o celebrarse con una determinada persona, por ser ésta la titular de la o las patentes de los bienes de que se trate. En ningún caso las dependencias o entidades podrán financiar a proveedores la adquisición de bienes cuando éstos vayan a ser objeto de adquisición por parte de las propias dependencias o entidades.

No se considerará como operación de financiamiento el otorgamiento de anticipos, los cuales en todo caso, deberán garantizarse en los términos del artículo 22 de la presente Ley. Las dependencias deberán enviar copia de la convocatoria a la Secretaría de la Contraloría General del Estado, en el

momento en que sea expedida, así como aquellos documentos complementarios que esta dependencia le requiera. Las entidades además de cumplir con la obligación anterior, deberán remitir dicha documentación a la dependencia coordinadora de sector que corresponda.

Tratándose de bienes cuyo proceso de fabricación sea superior a sesenta días, las dependencias o entidades otorgarán en igualdad de circunstancias del diez al cincuenta por ciento de anticipo cuando se trate de micros, pequeña y medianas empresas estatales, conforme a lo establecido en el Reglamento de esta Ley.

En atención a programas para incentivar los sectores de la economía regional, se podrán realizar licitaciones regionales en las cuales únicamente puedan participar personas con residencia en el Estado, en apego a las disposiciones que establezca para el efecto el Reglamento. Previo al inicio de los procedimientos de contratación previstos en este artículo, las dependencias y entidades deberán realizar una investigación de mercado de la cual se desprendan las condiciones que imperan en el mismo, respecto del bien, arrendamiento o servicio objeto de la contratación, a efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado.

**Artículo 19 BIS.-** Las licitaciones públicas podrán llevarse a cabo a través de medios electrónicos, conforme a las disposiciones administrativas que emita la Secretaría de la Contraloría.

La Secretaría de la Contraloría operará y se encargará del sistema de certificación de los medios de identificación electrónica que utilicen las dependencias, entidades o los licitantes y será responsable de ejercer el control de estos medios, salvaguardando la confidencialidad de la información que se remita por esta vía.

La Secretaría de la Contraloría podrá aceptar la certificación o identificación electrónica que otorguen las dependencias y entidades, las entidades federativas, municipios y los entes públicos de unas y otros, así como terceros facultados por autoridad competente en la materia, cuando los sistemas de certificación empleados se ajusten a las disposiciones que emita la Secretaría de la Contraloría.

El sobre que contenga la proposición de los licitantes deberá entregarse en la forma y medios que prevea la convocatoria a la licitación.

Las proposiciones presentadas deberán ser firmadas autógrafamente por los licitantes o sus apoderados; en el caso de que éstas sean enviadas a través de medios remotos de comunicación electrónica, se emplearán medios de identificación electrónica, los cuales producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio.

En las licitaciones públicas se podrá utilizar la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos para la adquisición de bienes muebles o servicios cuya descripción y características técnicas puedan ser

objetivamente definidas y la evaluación legal y técnica de las proposiciones de los licitantes se pueda realizar en forma inmediata, al concluir la celebración del acto de presentación y apertura de proposiciones, conforme a los lineamientos que expida la Secretaría de la Contraloría, siempre que las dependencias o entidades convocantes justifiquen debidamente el uso de dicha modalidad y que constaten que existe competitividad suficiente de conformidad con la investigación de mercado correspondiente.

**Artículo 20.-** Las convocatorias públicas, que podrán referirse a uno o varios pedidos o contratos, se publicarán, al menos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado y contendrán, enunciativamente:

- I.- El nombre, denominación o razón social de la dependencia o entidad convocante.
- II.- La descripción general, cantidad y unidad de medida de cada uno de los bienes muebles que sean objeto de la licitación.
- III.- La indicación de los lugares, fechas y horarios en que los interesados podrán obtener las bases y especificaciones de la licitación y, en su caso, el costo de estas últimas.
- IV.- La información, en su caso, sobre los anticipos.
- V.- La fecha límite para la inscripción en el proceso de adjudicación, que deberá fijarse en un plazo no menor de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la convocatoria.
- VI. El lugar, fecha y hora en que se celebrará el acto de apertura de proposiciones;
- VII. Los requisitos que deberán cumplir los interesados; y
- VIII. En su caso, la indicación sobre si se utilizara algún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos, y que ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Las bases de cada licitación deberán contener la descripción completa de los bienes muebles y de sus especificaciones, indicando, en su caso, de manera particular, los requerimientos de carácter técnico y demás circunstancias pertinentes que se habrán de considerar, para la adjudicación del pedido o contrato correspondiente. De igual forma, deberán contener los criterios específicos que se utilizarán para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos, ya sea de puntos y porcentajes, o el criterio de evaluación binario.

## **NORMA DE INFORMACIÓN FINANCIERA GENERAL PARA EL SECTOR PARAESTATAL**

### **NIFGG SP 02 "Obligaciones Laborales".**

**Antecedente.** Las obligaciones laborales para las entidades paraestatales se rigen por los apartados "A" y "B" del Artículo 123 constitucional y su legislación reglamentaria, establecida en el instrumento legal de creación, en el primer caso (Apartado "A") las pensiones al retiro de los trabajadores, son asumidas por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); no obstante, es factible la existencia de planes de pensiones adicionales (formales y/o informales), derivados de las condiciones generales de trabajo determinadas, susceptibles de ser provisionados y registrados en la contabilidad. En cuanto a las entidades que se rigen por el Apartado "B", son provisionadas a través de la Pensión Garantizada.

en cuentas individuales administradas por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE).

**Objetivo.** Establecer de forma precisa las reglas de registro contable aplicables a las entidades del sector paraestatal federal para reconocer los pasivos derivados de las prestaciones adicionales legalmente establecidas en convenios laborales.

### **Ámbito de Aplicación.**

1. Estarán sujetas a lo establecido en esta Norma todas las entidades paraestatales de la Administración Pública Federal, sujetas al apartado "A" del artículo 123 Constitucional, que tengan prestaciones adicionales a las establecidas en la Ley Federal del Trabajo establecidas en las Condiciones Generales de Trabajo, autorizadas por el Órgano de Gobierno su equivalente.

### **Marco Legal**

#### **2. Leyes**

Ley Orgánica de la Administración Pública Federal  
Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria  
Ley General de Contabilidad Gubernamental  
Ley Federal de las Entidades Paraestatales

#### **3. Reglamentos**

Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales

### **Normatividad**

4. En virtud de que el IMSS y el ISSSTE provisionan las pensiones correspondientes, se considera que no existe contingencia laboral que deba ser provisionada por concepto de pensiones al retiro de los trabajadores; sin embargo, para las prestaciones adicionales legalmente establecidas en convenios laborales, las entidades sujetas al Apartado "A" deberán apearse a lo establecido en la Norma de Información Financiera NIF D-3 "Beneficios a los empleados" emitida por el Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera, A.C., (CINIF) en cuanto a la cuantificación y registro del monto de estos pasivos y la divulgación en notas de los estados financieros de las reglas del reconocimiento y revelación, siempre y cuando, **NO IMPLIQUE LA DETERMINACIÓN DE UN RESULTADO DEL EJERCICIO DE NATURALEZA DESFAVORABLE.**
5. Para llevar el control de las operaciones relacionadas con el pasivo laboral las entidades deberán aplicar la Guía 33 Obligaciones Laborales incluida en el Manual de Contabilidad Gubernamental para el Sector Paraestatal Federal (MCGSPF).

6. Las entidades que tengan contabilizadas operaciones correspondientes al pasivo laboral y no se hayan fondeado, deberán reclasificar por única vez, los registros que hayan afectado resultados de años anteriores, identificando el periodo al cual corresponden, y la afectación a la cuenta de gasto por lo que se refiere al año actual, creando a su vez el activo del plan, en los términos señalados en el MCGSPF.
7. Con el fin de conocer el impacto que tendrá el registro de este pasivo, los importes de la reserva del ejercicio se deberán mostrar separadamente de la correspondiente a ejercicios anteriores; esta última, podrá reconocerse en un plazo que no exceda de la vida laboral promedio remanente determinada en el estudio actuarial actualizado, y con base en la adopción de una política contable que incorpore tal hecho.
8. A efecto de que las entidades que lo requieran, puedan fondear las reservas correspondientes para garantizar total o parcialmente el pago de esos pasivos, deberán obtener previamente la autorización de las instancias presupuestarias de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, toda vez que se afectará el presupuesto autorizado para el ejercicio correspondiente, siempre y cuando planteen las estrategias de financiamiento que les permitan allegarse de los recursos propios necesarios.
9. Las entidades paraestatales reguladas por las Comisiones Nacionales Bancaria y de Valores, o de Seguros y Fianzas aplicarán las disposiciones emitidas por dichos órganos administrativos desconcentrados en la materia de referencia.
10. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, podrá autorizar las excepciones específicas para aplicar las disposiciones anteriores que se le planteen formalmente por parte de las entidades paraestatales federales.

## **REGLAS ESPECIFICAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN DEL PATRIMONIO (CONAC).**

### **B. Reglas Específicas del Registro y Valoración del Activo.**

#### **6. Depreciación, Deterioro y Amortización, del Ejercicio y Acumulada de Bienes. Depreciación y Amortización**

Es la distribución sistemática del costo de adquisición de un activo a lo largo de su vida útil.

##### **Deterioro**

Es el importe de un activo que excede el valor en libros a su costo de reposición.

El monto de la depreciación como la amortización se calculará considerando el costo de adquisición del activo depreciable o amortizable, menos su valor de desecho, entre los años correspondientes a su vida útil o su vida económica; registrándose en los gastos del periodo, con el objetivo de conocer el gasto patrimonial, por el servicio que está dando el activo, lo cual redundará en una estimación adecuada de la utilidad en un ente público lucrativo o del costo de operación en un ente público con

finés exclusivamente gubernamentales o sin fines de lucro, y en una cuenta complementaria de activo como depreciación o amortización acumulada, a efecto de poder determinar el valor neto o el monto por depreciar o amortizar restante.

Cálculo de la depreciación o amortización:

Costo de adquisición del activo depreciable o amortizable-Valor de deshecho

Vida útil

- a) Costo de adquisición: Es el monto pagado de efectivo o equivalentes por un activo o servicio al momento de su adquisición.
- b) Valor de desecho: Es la mejor estimación del valor que tendrá el activo en la fecha en la que dejará de ser útil para el ente público. Esta fecha es la del fin de su vida útil, o la del fin de su vida económica y si no se puede determinar es igual a cero.
- c) Vida útil de un activo: Es el período durante el que se espera utilizar el activo por parte del ente público. Para determinar la vida útil, deben tenerse en cuenta, entre otros, lo siguiente:
  - a. El uso que el ente público espera realizar del activo. El uso se estima por referencia a la capacidad o rendimiento físico esperado del activo.
  - b. El deterioro natural esperado, que depende de factores operativos tales como el número de turnos de trabajo en los que será usado el bien, el programa de reparaciones y mantenimiento del ente, así como el nivel de cuidado y mantenimiento mientras el activo no está siendo dedicado a tareas productivas.
  - c. La obsolescencia técnica derivada de los cambios y mejoras en la producción, o bien de los cambios en la demanda del mercado de los productos o servicios que se obtienen con el activo; y
  - d. Los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo, tales como las fechas de caducidad de los contratos de servicio relacionados con el bien.

La autoridad competente que autorice la vida útil estimada del bien o grupo de bienes deberá contar con un dictamen técnico, peritaje obtenido o estudio realizado que considere según corresponda, los elementos anteriormente enunciados.

#### 6.1 Revisión de la vida útil.

La vida útil debe revisarse periódicamente y, si las expectativas actuales varían significativamente de las estimaciones previas, deben ajustarse los cargos en los períodos que restan de vida útil.

Se deberá valorar por el ente público si la vida útil del activo es definida o indefinida. Se considerará que un activo tiene una vida útil indefinida cuando, sobre la base de un análisis de todos los factores relevantes, no exista un límite previsible al período a lo largo del cual se espera que el activo genere rendimientos económicos o potencial de servicio para el ente público, o a la utilización en la producción de bienes y servicios públicos.

Los activos con vida útil indefinida no se depreciarán, debiendo revisarse dicha vida útil cada ejercicio para determinar si existen hechos y circunstancias que permitan seguir manteniendo una vida útil indefinida para ese activo. En el supuesto de que no se den esas circunstancias, se cambiará la vida útil de indefinida a definida, contabilizándose como un cambio en la estimación contable.

Los activos con vida útil definida se depreciarán durante su vida útil.

#### 6.2 Casos particulares.

Los terrenos y los edificios son activos independientes y se tratarán contablemente por separado, incluso si han sido adquiridos conjuntamente. Con algunas excepciones, tales como minas, canteras y vertederos, los terrenos tienen una vida ilimitada y por tanto no se deprecian. Los edificios tienen una vida limitada y, por tanto, son activos depreciables. Un incremento en el valor de los terrenos en los que se asienta un edificio no afectará a la determinación del importe depreciable del edificio.

No obstante, si el costo del terreno incluye los costos de desmantelamiento, traslado y rehabilitación, esa porción del terreno se depreciará a lo largo del período en el que se obtengan los rendimientos económicos o potenciales de servicio por haber incurrido en esos gastos. En algunos casos, el terreno en sí mismo puede tener una vida útil limitada, en cuyo caso se depreciará de forma que refleje los rendimientos económicos o potencial de servicio que se van a derivar del mismo.

### **PARÁMETROS DE ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL (CONAC).**

Con la finalidad de apoyar en la transición para la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se emite a manera de recomendación la “Guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación”, considerando un uso normal y adecuado a las características del bien.

Cuando el ente público no cuente con los elementos para estimar la vida útil, de conformidad con las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales) publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 27 de diciembre de 2010 y con las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio publicadas en el DOF el 13 de diciembre de 2011, la estimación de la vida útil de un bien será una cuestión de criterio basada en la experiencia que el ente público tenga con activos similares o de la aplicación, de manera excepcional de esta Guía.

“Guía de Vida Útil Estimada y Porcentajes de Depreciación”

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
<b>1.2.3</b>	<b>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y CONSTRUCCIONES EN PROCESO</b>		
1.2.3.2	Viviendas	50	2
1.2.3.3	Edificios No Habitacionales	30	3.3
1.2.3.4	Infraestructura	25	4
1.2.3.9	Otros Bienes Inmuebles	20	5
<b>1.2.4</b>	<b>BIENES MUEBLES</b>		
<b>1.2.4.1</b>	<b>Mobiliario y Equipo de Administración</b>		
1.2.4.1.1	Muebles de Oficina y Estantería	10	10
1.2.4.1.2	Muebles, Excepto De Oficina Y Estantería	10	10
1.2.4.1.3	Equipo de Computo y de Tecnologías de la Información	3	33.3
1.2.4.1.9	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10	10
<b>1.2.4.2</b>	<b>Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo</b>		
1.2.4.2.1	Equipos y Aparatos Audiovisuales	3	33.3
1.2.4.2.2	Aparatos Deportivos	5	20
1.2.4.2.3	Cameras Fotograficas y de Video	3	33.3
1.2.4.2.9	Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo	5	20
<b>1.2.4.3</b>	<b>Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio</b>		
1.2.4.3.1	Equipo Médico y de Laboratorio	5	20
1.2.4.3.2	Instrumental Médico y de Laboratorio	5	20
<b>1.2.4.4</b>	<b>Equipo de Transporte</b>		
1.2.4.4.1	Automóviles y Equipo Terrestre	5	20
1.2.4.4.2	Carrocerías y Remolques	5	20

Cuenta	Concepto	Años de vida útil	% de depreciación anual
1.2.4.4.3	Equipo Aeroespacial	5	20
1.2.4.4.4	Equipo Ferroviario	5	20
1.2.4.4.5	Embarcaciones	5	20
1.2.4.4.9	Otros Equipos de Transporte	5	20
1.2.4.5	Equipo de Defensa y Seguridad	.	.
<b>1.2.4.6 Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas</b>			
1.2.4.6.1	Maquinaria y Equipo Agropecuario	10	10
1.2.4.6.2	Maquinaria y Equipo Industrial	10	10
1.2.4.6.3	Maquinaria y Equipo de Construcción	10	10
1.2.4.6.4	Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial	10	10
1.2.4.6.5	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	10	10
1.2.4.6.6	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	10	10
1.2.4.6.7	Herramientas y Máquinas-Herramienta	10	10
1.2.4.6.9	Otros Equipos	10	10
<b>1.2.4.8 Activos Biológicos</b>			
1.2.4.8.1	Bovinos	5	20
1.2.4.8.2	Porcinos	5	20
1.2.4.8.3	Aves	5	20
1.2.4.8.4	Ovinos y Caprinos	5	20
1.2.4.8.5	Peces y Acuicultura	5	20
1.2.4.8.6	Equinos	5	20
1.2.4.8.7	Especies Menores y de Zoológico	5	20
1.2.4.8.8	Arboles y Plantas	5	20
1.2.4.8.9	Otros Activos Biológicos	5	20

**MANUAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL. MODELO DE NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS (CONAC).**

**CAPÍTULO VII**

**DE LOS ESTADOS E INFORMES CONTABLES, PRESUPUESTARIOS, PROGRAMÁTICOS Y DE LOS INDICADORES DE POSTURA FISCAL**

**1) NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

Con el propósito de dar cumplimiento a los artículos 46 y 49 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los entes públicos deberán acompañar notas a los estados financieros cuyos rubros

así lo requieran teniendo presente los postulados de revelación suficiente e importancia relativa con la finalidad, que la información sea de mayor utilidad para los usuarios.

A continuación, se presentan los tres tipos de notas que acompañan a los estados, a saber:

- a) Notas de desglose;
- b) Notas de memoria (cuentas de orden), y
- c) Notas de gestión administrativa.

#### **a) NOTAS DE DESGLOSE**

#### **D) NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA**

##### **Activo**

##### **Efectivo y Equivalentes**

1. Se informará acerca de los fondos con afectación específica, el tipo y monto de los mismos; de las inversiones financieras se revelará su tipo y monto, su clasificación en corto y largo plazo separando aquéllas que su vencimiento sea menor a 3 meses.

##### **Derechos a recibir Efectivo y Equivalentes y Bienes o Servicios a Recibir**

2. Por tipo de contribución se informará el monto que se encuentre pendiente de cobro y por recuperar de hasta cinco ejercicios anteriores, asimismo se deberán considerar los montos sujetos a algún tipo de juicio con una antigüedad mayor a la señalada y la factibilidad de cobro.
3. Se elaborará, de manera agrupada, los derechos a recibir efectivo y equivalentes, y bienes o servicios a recibir, (excepto cuentas por cobrar de contribuciones o fideicomisos que se encuentran dentro de inversiones financieras, participaciones y aportaciones de capital) en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Adicionalmente, se informará de las características cualitativas relevantes que le afecten a estas cuentas.

##### **Bienes Disponibles para su Transformación o Consumo (inventarios)**

4. Se clasificarán como bienes disponibles para su transformación aquéllos que se encuentren dentro de la cuenta Inventarios. Esta nota aplica para aquellos entes públicos que realicen algún proceso de transformación y/o elaboración de bienes.

En la nota se informará del sistema de costeo y método de valuación aplicados a los inventarios, así como la conveniencia de su aplicación dada la naturaleza de los mismos. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método o sistema.

5. De la cuenta Almacén se informará acerca del método de valuación, así como la conveniencia de su aplicación. Adicionalmente, se revelará el impacto en la información financiera por cambios en el método.

#### **Inversiones Financieras**

6. De la cuenta Inversiones financieras, que considera los fideicomisos, se informará de éstos los recursos asignados por tipo y monto, y características significativas que tengan o puedan tener alguna incidencia en las mismas.
7. Se informará de las inversiones financieras, los saldos de las participaciones y aportaciones de capital.

#### **Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles**

8. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de Bienes Muebles e Inmuebles, el monto de la depreciación del ejercicio y la acumulada, el método de depreciación, tasas aplicadas y los criterios de aplicación de los mismos. Asimismo, se informará de las características significativas del estado en que se encuentren los activos.
9. Se informará de manera agrupada por cuenta, los rubros de activos intangibles y diferidos, su monto y naturaleza, amortización del ejercicio, amortización acumulada, tasa y método aplicados.

### **Estimaciones y Deterioros**

10. Se informarán los criterios utilizados para la determinación de las estimaciones; por ejemplo: estimación de cuentas incobrables, estimación de inventarios, deterioro de activos biológicos y cualquier otra que aplique.

### **Otros Activos**

11. De las cuentas de otros activos se informará por tipo circulante o no circulante, los montos totales asociados y sus características cualitativas significativas que les impacten financieramente.

### **Pasivo<sup>2</sup>**

1. Se elaborará una relación de las cuentas y documentos por pagar en una desagregación por su vencimiento en días a 90, 180, menor o igual a 365 y mayor a 365. Asimismo, se informará sobre la factibilidad del pago de dichos pasivos.
2. Se informará de manera agrupada los recursos localizados en Fondos de Bienes de Terceros en Administración y/o en Garantía a corto y largo plazo, así como la naturaleza de dichos recursos y sus características cualitativas significativas que les afecten o pudieran afectarles financieramente.
3. Se informará de las cuentas de los pasivos diferidos y otros, su tipo, monto y naturaleza, así como las características significativas que les impacten o pudieran impactarles financieramente.

## **II) NOTAS AL ESTADO DE ACTIVIDADES**

### **Ingresos de Gestión**

1. De los rubros de impuestos, cuotas y aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras, derechos, productos, aprovechamientos, y de ingresos por venta de bienes y prestación de servicios, los cuales están armonizados con los rubros del Clasificador por Rubros de Ingresos, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

### **Participaciones, Aportaciones, Convenios, Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal, Fondos Distintos de Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones**

2. De los rubros de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados de la colaboración fiscal, fondos distintos de aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y subvenciones, y pensiones y jubilaciones, los cuales están armonizados con los rubros del

---

<sup>2</sup> Con respecto a la información de la deuda pública, ésta se incluye en el Informe de deuda pública en la nota 11 "Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda" de las notas de Gestión Administrativa.

Clasificador por Rubros de Ingresos, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

### **Otros Ingresos y Beneficios**

3. De los rubros de Ingresos Financieros, Incremento por Variación de Inventarios, Disminución del Exceso de Estimaciones por Pérdida o Deterioro u Obsolescencia, Disminución del Exceso de Provisiones, y de Otros Ingresos y Beneficios Varios, se informarán los montos totales y cualquier característica significativa.

### **Gastos y Otras Pérdidas:**

1. Explicar aquellas cuentas de gastos de funcionamiento, transferencias, subsidios y otras ayudas, participaciones y aportaciones, otros gastos y pérdidas extraordinarias, así como los ingresos y gastos extraordinarios, que en lo individual representen el 10% o más del total de los gastos.

### **III) NOTAS AL ESTADO DE VARIACIÓN EN LA HACIENDA PÚBLICA**

1. Se informará de manera agrupada, acerca de las modificaciones al patrimonio contribuido por tipo, naturaleza y monto.
2. Se informará de manera agrupada, acerca del monto y procedencia de los recursos que modifican al patrimonio generado.

### **IV) NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO**

1. Presentar el análisis de las cifras del periodo actual (20XN) y periodo anterior (20XN-1) del Efectivo y Equivalentes al Efectivo, al Final del Ejercicio del Estado de Flujos de Efectivo, respecto a la composición del rubro de Efectivo y Equivalentes, utilizando el siguiente cuadro:

<b>Concepto</b>	<b>20XN</b>	<b>20XN-1</b>
Efectivo	X	X
Bancos/Tesorería	X	X
Bancos/Dependencias y Otros	X	X
Inversiones Temporales (Hasta 3 meses)	X	X

Fondos con Afectación Específica	X	X
Depósitos de Fondos de Terceros en Garantía y/o Administración	X	X
Otros Efectivos y Equivalentes	X	X
<b>Total de Efectivo y Equivalentes</b>	<b>X</b>	<b>X</b>

2. Presentar la Conciliación de los Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación y los saldos de Resultados del Ejercicio (Ahorro/Desahorro), utilizando el siguiente cuadro:

Concepto	20XN	20XN-1
<b>Resultados del Ejercicio Ahorro/Desahorro</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
<b>Movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo</b>	<b>X</b>	<b>X</b>
Depreciación	X	X
Amortización	X	X
Incrementos en las provisiones	X	X
Incremento en inversiones producido por revaluación	(X)	(X)
Ganancia/pérdida en venta de bienes muebles, inmuebles e intangibles	(X)	(X)
Incremento en cuentas por cobrar	(X)	(X)
<b>Flujos de Efectivo Netos de las Actividades de Operación</b>	<b>X</b>	<b>X</b>

Los conceptos incluidos en los movimientos de partidas (o rubros) que no afectan al efectivo, que aparecen en el cuadro anterior no son exhaustivos y tienen como finalidad mostrar algunos ejemplos para elaborar este cuadro.

## V) CONCILIACIÓN ENTRE LOS INGRESOS PRESUPUESTARIOS Y CONTABLES, ASÍ COMO ENTRE LOS EGRESOS PRESUPUESTARIOS Y LOS GASTOS CONTABLES

La conciliación se presentará atendiendo a lo dispuesto por el Acuerdo por el que se emite el formato de conciliación entre los ingresos presupuestarios y contables, así como entre los egresos presupuestarios y los gastos contables.

### b) NOTAS DE MEMORIA (CUENTAS DE ORDEN)

Las cuentas de orden se utilizan para registrar movimientos de valores que no afecten o modifiquen el balance del ente contable, sin embargo, su incorporación en libros es necesaria con fines de recordatorio contable, de control y en general sobre los aspectos administrativos, o bien, para consignar sus derechos o responsabilidades contingentes que puedan, o no, presentarse en el futuro.

Las cuentas que se manejan para efectos de estas Notas son las siguientes:

#### **Cuentas de Orden Contables y Presupuestarias:**

##### *Contables:*

Valores

Emisión de obligaciones

Avales y garantías

Juicios

Contratos para Inversión Mediante Proyectos para Prestación de Servicios (PPS) y Similares

Bienes concesionados o en comodato

##### *Presupuestarias:*

Cuentas de ingresos

Cuentas de egresos

Se informará, de manera agrupada, en las Notas a los Estados Financieros las cuentas de orden contables y cuentas de orden presupuestario, considerando al menos lo siguiente:

1. Los valores en custodia de instrumentos prestados a formadores de mercado e instrumentos de crédito recibidos en garantía de los formadores de mercado u otros.
2. Por tipo de emisión de instrumento: monto, tasa y vencimiento.
3. Los contratos firmados de construcciones por tipo de contrato.

4. El avance que se registra en las cuentas de orden presupuestarias, previo al cierre presupuestario de cada periodo que se reporte.

## **c) NOTAS DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

### **1. Introducción**

Los Estados Financieros de los entes públicos, proveen de información financiera a los principales usuarios de la misma, al Congreso y a los ciudadanos.

El objetivo del presente documento es la revelación del contexto y de los aspectos económicos-financieros más relevantes que influyeron en las decisiones del período, y que deberán ser considerados en la elaboración de los estados financieros para la mayor comprensión de los mismos y sus particularidades.

De esta manera, se informa y explica la respuesta del gobierno a las condiciones relacionadas con la información financiera de cada período de gestión; además, de exponer aquellas políticas que podrían afectar la toma de decisiones en periodos posteriores.

### **2. Panorama Económico y Financiero**

Se informará sobre las principales condiciones económico- financieras bajo las cuales el ente público estuvo operando; y las cuales influyeron en la toma de decisiones de la administración; tanto a nivel local como federal.

### **3. Autorización e Historia**

Se informará sobre:

- a) Fecha de creación del ente.
- b) Principales cambios en su estructura.

### **4. Organización y Objeto Social**

Se informará sobre:

- a) Objeto social.
- b) Principal actividad.
- c) Ejercicio fiscal.
- d) Régimen jurídico.
- e) Consideraciones fiscales del ente: revelar el tipo de contribuciones que esté obligado a pagar o retener.
- f) Estructura organizacional básica.
- g) Fideicomisos, mandatos y análogos de los cuales es fideicomitente o fideicomisario.

### **5. Bases de Preparación de los Estados Financieros**

Se informará sobre:

- a) Si se ha observado la normatividad emitida por el CONAC y las disposiciones legales aplicables.
- b) La normatividad aplicada para el reconocimiento, valuación y revelación de los diferentes rubros de la información financiera, así como las bases de medición utilizadas para la elaboración de los estados financieros; por ejemplo: costo histórico, valor de realización, valor razonable, valor de recuperación o cualquier otro método empleado y los criterios de aplicación de los mismos.
- c) Postulados básicos.
- d) Normatividad supletoria. En caso de emplear varios grupos de normatividades (normatividades supletorias), deberá realizar la justificación razonable correspondiente, su alineación con los PBCG y a las características cualitativas asociadas descritas en el MCCG (documentos publicados en el Diario Oficial de la Federación, agosto 2009).
- e) Para las entidades que por primera vez estén implementando la base devengado de acuerdo a la Ley de Contabilidad, deberán:
  - Revelar las nuevas políticas de reconocimiento;
  - Su plan de implementación;
  - Revelar los cambios en las políticas, la clasificación y medición de las mismas, así como su impacto en la información financiera, y
  - Presentar los últimos estados financieros con la normatividad anteriormente utilizada con las nuevas políticas para fines de comparación en la transición a la base devengado.

## **6. Políticas de Contabilidad Significativas**

Se informará sobre:

- a) Actualización: se informará del método utilizado para la actualización del valor de los activos, pasivos y Hacienda Pública/Patrimonio y las razones de dicha elección. Así como informar de la desconexión o reconexión inflacionaria.
- b) Informar sobre la realización de operaciones en el extranjero y de sus efectos en la información financiera gubernamental.
- c) Método de valuación de la inversión en acciones de Compañías subsidiarias no consolidadas y asociadas.
- d) Sistema y método de valuación de inventarios y costo de lo vendido.
- e) Beneficios a empleados: revelar el cálculo de la reserva actuarial, valor presente de los ingresos esperados comparado con el valor presente de la estimación de gastos tanto de los beneficiarios actuales como futuros.
- f) Provisiones: objetivo de su creación, monto y plazo.
- g) Reservas: objetivo de su creación, monto y plazo.

- h) Cambios en políticas contables y corrección de errores junto con la revelación de los efectos que se tendrá en la información financiera del ente público, ya sea retrospectivos o prospectivos.
- i) Reclasificaciones: se deben revelar todos aquellos movimientos entre cuentas por efectos de cambios en los tipos de operaciones.
- j) Depuración y cancelación de saldos.

## **7. Posición en Moneda Extranjera y Protección por Riesgo Cambiario**

Se informará sobre:

- a) Activos en moneda extranjera.
- b) Pasivos en moneda extranjera.
- c) Posición en moneda extranjera.
- d) Tipo de cambio.
- e) Equivalente en moneda nacional.

Lo anterior, por cada tipo de moneda extranjera que se encuentre en los rubros de activo y pasivo.

Adicionalmente, se informará sobre los métodos de protección de riesgo por variaciones en el tipo de cambio.

## **8. Reporte Analítico del Activo**

Debe mostrar la siguiente información:

- a) Vida útil o porcentajes de depreciación, deterioro o amortización utilizados en los diferentes tipos de activos.
- b) Cambios en el porcentaje de depreciación o valor residual de los activos.
- c) Importe de los gastos capitalizados en el ejercicio, tanto financieros como de investigación y desarrollo.
- d) Riesgos por tipo de cambio o tipo de interés de las inversiones financieras.
- e) Valor activado en el ejercicio de los bienes construidos por la entidad.
- f) Otras circunstancias de carácter significativo que afecten el activo, tales como bienes en garantía, señalados en embargos, litigios, títulos de inversiones entregados en garantías, baja significativa del valor de inversiones financieras, etc.
- g) Desmantelamiento de Activos, procedimientos, implicaciones, efectos contables.
- h) Administración de activos; planeación con el objetivo de que el ente los utilice de manera más efectiva.

Adicionalmente, se deben incluir las explicaciones de las principales variaciones en el activo, en cuadros comparativos como sigue:

- a) Inversiones en valores.
- b) Patrimonio de Organismos descentralizados de Control Presupuestario Indirecto.
- c) Inversiones en empresas de participación mayoritaria.
- d) Inversiones en empresas de participación minoritaria.
- e) Patrimonio de organismos descentralizados de control presupuestario directo, según corresponda.

## **9. Fideicomisos, Mandatos y Análogos**

Se deberá informar:

- a) Por ramo administrativo que los reporta.
- b) Enlistar los de mayor monto de disponibilidad, relacionando aquéllos que conforman el 80% de las disponibilidades.

## **10. Reporte de la Recaudación**

- a) Análisis del comportamiento de la recaudación correspondiente al ente público o cualquier tipo de ingreso, de forma separada los ingresos locales de los federales.
- b) Proyección de la recaudación e ingresos en el mediano plazo.

## **11. Información sobre la Deuda y el Reporte Analítico de la Deuda**

- a) Utilizar al menos los siguientes indicadores: deuda respecto al PIB y deuda respecto a la recaudación tomando, como mínimo, un período igual o menor a 5 años.
- b) Información de manera agrupada por tipo de valor gubernamental o instrumento financiero en la que se consideren intereses, comisiones, tasa, perfil de vencimiento y otros gastos de la deuda.

## **12. Calificaciones otorgadas**

Informar, tanto del ente público como cualquier transacción realizada, que haya sido sujeta a una calificación crediticia.

## **13. Proceso de Mejora**

Se informará de:

- a) Principales Políticas de control interno.
- b) Medidas de desempeño financiero, metas y alcance.

## **14. Información por Segmentos**

Cuando se considere necesario se podrá revelar la información financiera de manera segmentada debido a la diversidad de las actividades y operaciones que realizan los entes públicos, ya que la misma proporciona información acerca de las diferentes actividades operativas en las cuales participa, de los

productos o servicios que maneja, de las diferentes áreas geográficas, de los grupos homogéneos con el objetivo de entender el desempeño del ente, evaluar mejor los riesgos y beneficios del mismo, y entenderlo como un todo y sus partes integrantes.

Consecuentemente, esta información contribuye al análisis más preciso de la situación financiera, grados y fuentes de riesgo y crecimiento potencial de negocio.

#### **15. Eventos Posteriores al Cierre**

El ente público informará el efecto en sus estados financieros de aquellos hechos ocurridos en el período posterior al que informa, que proporcionan mayor evidencia sobre eventos que le afectan económicamente y que no se conocían a la fecha de cierre.

#### **16. Partes Relacionadas**

Se debe establecer por escrito que no existen partes relacionadas que pudieran ejercer influencia significativa sobre la toma de decisiones financieras y operativas.

#### **17. Responsabilidad Sobre la Presentación Razonable de la Información Contable**

La Información Contable deberá estar firmada en cada página de la misma e incluir al final la siguiente leyenda: “Bajo protesta de decir verdad declaramos que los Estados Financieros y sus notas, son razonablemente correctos y son responsabilidad del emisor”. Lo anterior, no será aplicable para la información contable consolidada.